



**I MUNICIPALIDAD DE
VALLENAR
DEPARTAMENTO DE
SALUD**



MAT.: Aprobación de Convenio/

DECRETO EXENTO N° **002563**

Vallenar,

25 JUL. 2019

VISTOS

1. Resolución Exenta N°1567, N°1568, N°1577 del 26 de junio de 2019 y N°1665 del 04 de julio de 2019.
2. Decreto Exento N° 1950, de fecha 23 de mayo de 2017, que modifica Decreto Exento N° 1609 de fecha 27 de abril de 2017, ambos de la I. Municipalidad de Vallenar, que deroga Decretos Alcaldicios y aprueba Reglamento de Delegación de Atribuciones y Asignación de Funciones Alcaldicias.
3. Teniendo presente las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;

DECRETO

1. Apruébese convenio que se señala a continuación, suscrito entre el Servicio de Salud Atacama y esta Ilustre Municipalidad de Vallenar.
 - Res. Exenta **N°1567** "Modificación de Convenio Programa de Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial en la Red Asistencial 2019"
 - Res. Exenta **N°1568** "Convenio Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primario de Salud (Misiones de Estudio)"
 - Res. Exenta **N°1577** "Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal 2019: Acreditación"
 - Res. Exenta **N°1665** "Convenio Programa Campaña de Invierno 2019"
2. El costo de lo especificado deberá imputarse a Cuentas de Salud respectivas.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE
POR ORDEN DEL SR. ALCALDE**

NANCY FARFAN RIVEROS
SECRETARIA MUNICIPAL



DRA. PATRICIA SALINAS GUTIERREZ
**DIRECTORA DEPTO. DE SALUD
MUNICIPAL**

DISTRIBUCION:

- Dirección de Salud Municipal
- Dirección Control
- Jefa Administración y Finanzas
- Archivo Oficina de Transparencia Municipal
- Archivo Oficina de Partes

NFR/Dra.PSG/CRT/pah



Dpto. Asesoría Jurídica
MTHV/MAB

RECIBIDO
OFICINA DE PARTES
06 JUL. 2019 1238

2590.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1567 / 2019
COPIAPÓ,
26 JUN. 2019

I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
RECIBIDO
27 JUN. 2019
OFICINA DE PARTES

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°01/2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2.763/1979 y de las Leyes N°18.933 y N°18.469; el Decreto Supremo N°140/2005 del Ministerio de Salud, que fija el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; la Resolución N°1.600/2008, de la Contraloría General de la República; y Decreto Exento N°09 de 04 de febrero de 2019, del Ministerio de Salud, que establece nuevo orden de subrogancia al cargo de Director del Servicio de Salud Atacama.

CONSIDERANDO:

1.- Que, en el contexto del Programa "Apoyo al desarrollo biopsicosocial en la red asistencial", con fecha 07 de junio de 2019, el Servicio de Salud Atacama y la Ilustre Municipalidad de VALLENAR suscribieron la modificación del convenio suscrito entre las partes con fecha 21 de febrero de 2019, el que es necesario aprobar.

RESUELVO:

1º) **APRUÉBASE** la modificación del convenio suscrito con fecha 07 de junio de 2019 entre el Servicio de Salud Atacama y la Ilustre Municipalidad de VALLENAR, denominado "**Modificación de Convenio programa de apoyo al desarrollo biopsicosocial en la red asistencial 2019**", cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

**MODIFICACION DE CONVENIO
PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO BIOPSIOSOCIAL EN LA RED ASISTENCIAL
2019
SERVICIO DE SALUD ATACAMA
&
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**

En Copiapó a 07 de junio 2019, entre el **SERVICIO DE SALUD ATACAMA** persona jurídica de derecho público, RUT 61.606.300-6, domiciliado en calle Chacabuco N° 681, 5º piso, comuna de Copiapó, representado por su Director (S) Sr. CLAUDIO BAEZA AVELLO, RUT: 13.961.745-2, del mismo domicilio, en adelante el "**Servicio**" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°69.030.200-4, representada por su Alcalde (S) don JORGE VILLALOBOS RODRIGUEZ, cédula de identidad N° 10.875.309-9, ambos domiciliados en calle Plaza N° 25, comuna de Vallenar, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar la siguiente modificación de convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

MHV / MAB

Servicio de Salud Atacama
Chacabuco N° 681, 5º piso, Edificio Don Elias, Copiapó.
Fono 52-2465900 - www.saludatacama.cl



Dpto. Asesoría Jurídica
MTHV/MAB

PRIMERO: ANTECEDENTES

Con fecha 20 de febrero de 2019, las partes celebraron el Convenio "Programa de Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial en la Red Asistencial 2019", el cual fue aprobado por Resolución N° 594 de fecha 15 de marzo de 2019, señalándose que los recursos serían transferidos en 2 cuotas.

Mediante Ord. N° 225 de fecha 27 de mayo de 2019, la Jefa del Departamento de Atención Primaria solicita modificar la Cláusula Quinta del citado convenio, en atención a que los recursos deberán ser transferidos en 3 cuotas.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN

Por el presente instrumento, las partes acuerdan modificar la cláusula **QUINTA** del Convenio suscrito con fecha 20 de febrero de 2019, aprobado por Resolución N° 594 de fecha 15 de marzo del año 2019, por la siguiente:

QUINTO: *Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud Atacama, en 3 cuotas:*

La primera cuota, que corresponde al 50% del total de los recursos del convenio, se transferirá una vez tramitado totalmente el acto aprobatorio, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en el mismo.

La segunda cuota, se transferirá en el mes de julio del año respectivo, y podrá corresponder a un máximo de un 25% restante del total de los recursos y estará sujeto a la evaluación de cumplimiento de metas correspondiente al primer corte en el mes de abril de ese año.

La tercera cuota se transferirá en octubre del año respectivo, y podrá responder a un máximo de un 25% restante del total de los recursos y estará sujeta a la evaluación de cumplimiento de metas correspondiente al 2º corte del mes de agosto del mismo año.

De lo anterior, el Servicio de Salud, realizará tres evaluaciones durante la ejecución del Programa:

- *30 de abril de 2019*
- *31 de agosto de 2019*
- *31 de diciembre de 2019*

TERCERO: INALTERABILIDAD

Las partes expresan que, en lo no modificado, el Convenio individualizado en la cláusula primera de este instrumento, se mantiene inalterable.

CUARTO: VIGENCIA MODIFICACION

La presente modificación, y por lo tanto la nueva cláusula Quinta, se entiende como parte integrante del primitivo Convenio, para todos los efectos legales.

MHV / MAB

Servicio de Salud Atacama
Chacabuco N° 681, 5° piso, Edificio Don Elias, Copiapó.
Fono 52-2465900 - www.saludatacama.cl

Página 2 | 3



Dpto. Asesoría Jurídica
MTHV/MAB

QUINTO: EJEMPLARES

Para constancia se suscribe este instrumento en 3 ejemplares del mismo tenor, quedando 2 copias en poder de "EL SERVICIO DE SALUD", y 1 copias en poder de la Municipalidad.

SEXTO: PERSONERÍAS

La personería del Sr. Claudio Baeza Avello, para representar al Servicio de Salud de Atacama, consta en Decreto Exento N°9 de fecha 04 de febrero de 2019, del Ministerio de Salud y la de don Jorge Villalobos Rodríguez para representar a la Municipalidad, consta de Decreto de Reemplazo N° 1980 de fecha 07 de junio de 2019

2º) ANÓTESE, para todos los efectos de control interno del Servicio, este acuerdo y su resolución aprobatoria, conservándose copia de todos los documentos en el archivo correspondiente a Convenios Vigentes del Servicio de Salud Atacama que debe llevar la Oficina de Partes y Archivos de la Institución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.



SR. CLAUDIO BAEZA AVELLO
DIRECTOR(S)
SERVICIO SALUD ATACAMA

TRANSCRITO FIELMENTE
MINISTRO DE FE

YASMIN FLORES HERRERA
MINISTRO DE FE
SERVICIO SALUD ATACAMA

MAB

Distribución:

- Municipio. ✓
- DAP.
- Dpto. Finanzas
- Asesoría Jurídica.
- Oficina de Partes.

MHV / MAB

Servicio de Salud Atacama
Chacabuco N° 681, 5° piso, Edificio Don Elias, Copiapó.
Fono 52-2465900 - www.saludatacama.cl



Depto. de Asesoría Jurídica
Servicio de Salud Atacama
MTHV/MAB

MODIFICACION DE CONVENIO

PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO BIOPSIICOSOCIAL EN LA RED ASISTENCIAL 2019

SERVICIO DE SALUD ATACAMA & ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

En Copiapó a 07 de junio 2019, entre el **SERVICIO DE SALUD ATACAMA** persona jurídica de derecho público, RUT 61.606.300-6, domiciliado en calle Chacabuco N° 681, 5° piso, comuna de Copiapó, representado por su Director (S) Sr. CLAUDIO BAEZA AVELLO, RUT: 13.961.745-2, del mismo domicilio, en adelante el "**Servicio**" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°69.030.200-4, representada por su Alcalde (S) don JORGE VILLALOBOS RODRIGUEZ, cédula de identidad N° 10.875.309-9, ambos domiciliados en calle Plaza N° 25, comuna de Vallenar, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar la siguiente modificación de convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Con fecha 20 de febrero de 2019, las partes celebraron el Convenio "Programa de Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial en la Red Asistencial 2019", el cual fue aprobado por Resolución N° 594 de fecha 15 de marzo de 2019, señalándose que los recursos serían transferidos en 2 cuotas.

Mediante Ord. N° 225 de fecha 27 de mayo de 2019, la Jefa del Departamento de Atención Primaria solicita modificar la Cláusula Quinta del citado convenio, en atención a que los recursos deberán ser transferidos en 3 cuotas.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN

Por el presente instrumento, las partes acuerdan modificar la cláusula **QUINTA** del Convenio suscrito con fecha 20 de febrero de 2019, aprobado por Resolución N° 594 de fecha 15 de marzo del año 2019, por la siguiente:

Servicio de Salud Atacama
Chacabuco N° 681, 5° piso, Edificio Don Elías, Copiapó.
Fono 52-2465900
www.saludatacama.cl





Depto. de Asesoría Jurídica
Servicio de Salud Atacama
MTHV/MAB

QUINTO: Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud Atacama, en 3 cuotas:

La primera cuota, que corresponde al 50% del total de los recursos del convenio, se transferirá una vez tramitado totalmente el acto aprobatorio, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en el mismo.

La segunda cuota, se transferirá en el mes de julio del año respectivo, y podrá corresponder a un máximo de un 25% restante del total de los recursos y estará sujeto a la evaluación de cumplimiento de metas correspondiente al primer corte en el mes de abril de ese año.

La tercera cuota se transferirá en octubre del año respectivo, y podrá responder a un máximo de un 25% restante del total de los recursos y estará sujeta a la evaluación de cumplimiento de metas correspondiente al 2º corte del mes de agosto del mismo año.

De lo anterior, el Servicio de Salud, realizará tres evaluaciones durante la ejecución del Programa:

- 30 de abril de 2019
- 31 de agosto de 2019
- 31 de diciembre de 2019

TERCERO: INALTERABILIDAD

Las partes expresan que, en lo no modificado, el Convenio individualizado en la cláusula primera de este instrumento, se mantiene inalterable.

CUARTO: VIGENCIA MODIFICACION

La presente modificación, y por lo tanto la nueva cláusula Quinta, se entiende como parte integrante del primitivo Convenio, para todos los efectos legales.

QUINTO: EJEMPLARES

Para constancia se suscribe este instrumento en 3 ejemplares del mismo tenor, quedando 2 copias en poder de "**EL SERVICIO DE SALUD**", y 1 copias en poder de la Municipalidad.



Depto. de Asesoría Jurídica
Servicio de Salud Atacama
MTHV/MAB

SEXTO: PERSONERÍAS

La personería del Sr. Claudio Baeza Avello, para representar al Servicio de Salud de Atacama, consta en Decreto Exento N°9 de fecha 04 de febrero de 2019, del Ministerio de Salud y la de don Jorge Villalobos Rodríguez para representar a la Municipalidad, consta de Decreto de Reemplazo N° 1980 de fecha 07 de junio de 2019



SR. JORGE VILLALOBOS RODRIGUEZ
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE VALLENAR



SR. CLAUDIO BAEZA AVELLO
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD ATACAMA

Servicio de Salud Atacama
Chacabuco N° 681, 5° piso, Edificio Don Elías, Copiapó.
Fono 52-2465900
www.saludatacama.cl





Dpto. Asesoría Jurídica

RECEBIDO
OFICINA DE PARTES
03 JUL. 2019
1237

2589

1568

RESOLUCIÓN EXENTA Nº _____ /2019
COPIAPÓ, 26 JUN. 2019.

I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
RECIBIDO
28 JUN. 2019
OFICINA DE PARTES

VISTOS:

Lo dispuesto en DFL N°01/2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N°2763/1979 y de las leyes N°18.933 y N°18.469; D.S. N°140/2005, del Ministerio de Salud, que fija el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Resolución N°1600/2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y Decreto Exento N°09 de 04 de febrero de 2019 del Ministerio de Salud, que establece el nuevo orden de subrogancia al cargo de Director del Servicio de Salud Atacama.

CONSIDERANDO:

1.- Que, en el contexto del Programa "Plan de Formación de Especialistas en el nivel de atención primaria de salud (misiones de estudio)", con fecha 23 de mayo de 2019, el Servicio de Salud Atacama y la Ilustre Municipalidad de Vallenar suscribieron un convenio y su respectivo Anexo Técnico, el que es necesario aprobar.

RESUELVO:

1°) **APRUÉBASE** el documento suscrito con fecha 23 de mayo de 2019 entre el Servicio de Salud Atacama y la Ilustre Municipalidad de Vallenar, denominado "**Convenio Programa Plan de Formación de Especialistas en el nivel de atención primaria de salud (misiones de estudio)**", cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

CONVENIO: PROGRAMA PLAN DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCIÓN PRIMARIO DE SALUD (MISIONES DE ESTUDIO)

SERVICIO DE SALUD ATACAMA

&

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

En Copiapó, a 23 de mayo de 2019, entre el **SERVICIO DE SALUD DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°61.606.300-6, representado por su Director (S) don **CLAUDIO ANDRÉS BAEZA AVELLO**, cédula de identidad N°13.961.745-2, ambos domiciliados en calle Chacabuco N°681, 5to piso, Edificio Don Elías, comuna de Copiapó, en adelante el "Servicio", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°69.030.500-3, representada por su Alcalde (S) don **JORGE VILLALOBOS RODRÍGUEZ**, cédula de identidad N°10.875.309-9, ambos domiciliados en calle Plaza N°25, comuna de Vallenar, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporándola como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa "**Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primario de Salud**" cuyo propósito es incrementar el ingreso de médicos y odontólogos en la Atención Primaria de Salud por medio de Programas de Formación en Medicina Familiar y otras Especialidades, y contribuir a la mantención de los especialistas en este nivel de atención mediante el desarrollo de educación continua que les permita incorporar MHV / ACG

Servicio de Salud Atacama
Chacabuco N° 681, 5° piso, Edificio Don Elías, Copiapó.
Fono 52-2465900 - www.saludatacama.cl



Dpto. Asesoría Jurídica

nuevos conocimientos y destrezas para optimizar y facilitar su desempeño en el cargo frente a los cambios en las necesidades sanitarias de la población.

SEGUNDA: El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N°574, de 03 de marzo de 2017**, del Ministerio de Salud, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo. Previa a su ejecución, los Servicios de Salud han encomendado al Ministerio de Salud - Subsecretaría de Redes Asistenciales, el desarrollo de un procedimiento administrativo de concurso de becas de conformidad a los artículos 11 de la ley N°19.664 en relación al artículo 43 de la ley N°15.076, el que ha culminado satisfactoriamente adjudicando los programas de formación en especialidades médicas y odontológicas a los postulantes que obtuvieron en ellos. En consecuencia, por este acto, los comparecientes acuerdan la forma y condiciones conforme a las cuales los recursos financieros destinados a la realización del referido programa serán administrados por la Municipalidad correspondiente con la finalidad de cumplir los objetivos del mismo. Además, mediante **Resolución Exenta N°230 de 06 de marzo de 2019**, se distribuyeron los recursos del Programa materia de este convenio.

TERCERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N°19.378, en su artículo 56, establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

CUARTA: Por el presente instrumento, el Servicio de Salud Atacama y la Municipalidad se obligan a ejecutar el Programa señalado precedentemente, de conformidad al Anexo Técnico que se adjunta al presente convenio y que forma parte de él para todos los efectos legales.

QUINTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio de Salud Atacama se obliga a asignar al municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$1.769.828.- (un millón setecientos sesenta y nueve mil ochocientos veintiocho pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en el Anexo Técnico del presente convenio.

Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud Atacama de acuerdo al detalle señalado en el anexo técnico.

SEXTA: En caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio de Salud para los efectos de este convenio, la entidad edilicia deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución, por tanto, el Servicio no asume mayor responsabilidad financiera que la ya señalada.

SÉPTIMA: El Servicio, a través de su Departamento de Atención Primaria, requerirá a la Municipalidad los datos e informes técnicos y financieros relativos a la ejecución del Programa y sus componentes, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

OCTAVA: Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Atención Primaria y Auditoría del Servicio.

MHV / ACG

Servicio de Salud Atacama
Chacabuco N° 681, 5° piso, Edificio Don Elías, Copiapó.
Fono 52-2465900 - www.saludatacama.cl

Página 2 | 5



Dpto. Asesoría Jurídica

NOVENA: El presente convenio tendrá vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe hasta el 31 de enero de 2019.

Por razones de buen servicio y producto que las prestaciones descritas en este convenio forman parte de un programa del Ministerio de Salud que se realiza todos los años en forma continua las partes dejan constancia que las prestaciones se comenzaron a otorgar desde el 01 de enero de 2019, razón por la que las atenciones se imputarán a los recursos que se transferirán en conformidad a los señalado en el presente convenio.

Los recursos disponibles y presentes deben ser imputados al Ítem Presupuestario 24 del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Atacama.

DÉCIMA: Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, el presente convenio se prorrogará en forma automática y sucesiva por el mismo período, en la medida que el programa cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo; asimismo se deja establecido que las metas y recursos asociados a la prórroga respectiva, serán fijadas por el Servicio de Salud Atacama, mediante resolución exenta, conforme a las instrucciones que dicte el Ministerio de Salud.

UNDÉCIMA: La Municipalidad deberá enviar al Servicio mensualmente una rendición de cuentas de sus operaciones, dentro de los quince días hábiles siguientes al mes que corresponda, entendiéndose, para estos efectos, días hábiles de lunes a viernes, o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple.

La Rendición de Cuentas de los recursos transferidos se rige por las normas establecidas en la Resolución N°30/2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, y que se entiende formar parte del presente convenio, especialmente lo referido a la restitución de los fondos no ejecutados por el Municipio, dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a la fecha de término de la vigencia del presente Convenio.

El Servicio no entregará nuevos fondos mientras que la Municipalidad no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos, esto de conformidad con lo señalado en el presente convenio.

DUODÉCIMA: El presente convenio se firma en cuatro (4) ejemplares, quedando dos (2) en poder del Servicio de Salud y dos (2) en el de la Municipalidad.

DÉCIMA TERCERA: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de COPIAPÓ, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

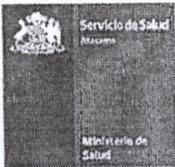
DÉCIMA CUARTA: La personería de don Claudio Baeza Avello, para representar al Servicio de Salud de Atacama, consta en Decreto Exento N°09 de 04 de febrero de 2019, del Ministerio de Salud y la de don JORGE VILLALOBOS RODRÍGUEZ para representar a la Municipalidad consta en Decreto de Subrogación N°1.822, de 22 de mayo de 2019.

ANEXO TÉCNICO: CONVENIO PROGRAMA PLAN DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCIÓN PRIMARIO DE SALUD (MISIONES DE ESTUDIO)
SERVICIO DE SALUD ATACAMA
&
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

MHV / ACG

Servicio de Salud Atacama
Chacabuco N° 681, 5° piso, Edificio Don Elías, Copiapó.
Fono 52-2465900 - www.saludatacama.cl

Página 3 | 5



Dpto. Asesoría Jurídica

1º) Por el presente instrumento, el Servicio de Salud Atacama se obliga a asignar a la Municipalidad los recursos destinados a financiar los siguientes componentes del Programa "Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud":

- **Componente 1: Misiones de Estudio de 3 a 6 años.**

2º) El Servicio de Salud Atacama, conviene en asignar al municipio la suma de \$1.769.828.- (un millón setecientos sesenta y nueve mil ochocientos veintiocho pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias del presente Programa.

3º) La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar unas becas, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre Becado	VIVIANA MARCELA CORTES FLORES
Nacionalidad	Chilena
Estado Civil	Soltera
Cédula de identidad	16.450.502-2
Profesión	Cirujano dentista
Domicilio	Calle Serrano N°1.263, comuna de Vallenar
Especialidad Beca	Odontopediatría
Duración Beca	Desde el 27-04-2017 al 20-01-2019 (1 año 9 meses)
Universidad	Universidad de la Frontera
Arancel Universidad	\$0.-
Remuneración reemplazante	\$1.769.828.- mensual, por el mes de enero de 2019
Monto total Convenio	\$1.769.828.-

El financiamiento incluye remuneración para el médico reemplazante del profesional que se encuentra en formación.

4º) El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos específicos:

- Incrementar el número de médicos y odontólogos especialistas en el nivel primario de atención, mediante los procesos de selección nacional para acceder a cupos en programas de especialización en medicina familiar y otras especialidades definidas anualmente por el Ministerio de Salud.
- Transformar a los establecimientos de la APS seleccionados, en centros formadores que aporten al desarrollo de modelos de formación-acción y a la articulación asistencial docente acorde con la normativa vigente.
- Fortalecer las competencias de los profesionales con desempeño en la APS, actualizando su conocimiento clínico-sanitario, mediante pasantías y/o capacitaciones.

5º) La Municipalidad deberá velar para que el funcionario satisfaga la obligación de cumplir un **período asistencial obligatorio (PAO)** por el doble del tiempo de duración del Programa de Especialización una vez concluido éste. Para caucionar el cumplimiento de esta obligación el funcionario deberá suscribir una escritura pública a favor del Servicio de Salud de conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la ley N°19.664, el que se hará efectivo en caso de incumplimiento de su obligación.

6º) Los recursos a que se refiere el presente convenio serán transferidos por el Servicio de Salud al Municipio respectivo, en 1 cuota.

MHV / ACG

Servicio de Salud Atacama
Chacabuco N° 681, 5º piso, Edificio Don Elías, Copiapó.
Fono 52-2465900 - www.saludatacama.cl



Dpto. Asesoría Jurídica

El pago de la cuota correspondiente al 100% será transferida desde el Departamento de Finanzas del Servicio de Salud al Municipio contra Copia de la resolución aprobatoria del convenio, que es subida por el Departamento de Atención Primaria o el Departamento de Formación del Servicio de Salud a la Plataforma de Monitoreo Ministerial.

7º) Los indicadores de desempeño establecidos en Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud formarán parte integrante del presente convenio.

2º) IMPÚTESE el gasto que demande la ejecución de la presente resolución al presupuesto vigente del Servicio de Salud Atacama, año 2019.

3º) Para todos los efectos de control interno del Servicio, anótese estos acuerdos y su resolución aprobatoria, conservándose copia de todos los documentos en el archivo correspondiente a Convenios Vigentes del Servicio de Salud Atacama, que debe llevar la Oficina de Partes y Archivos de la Institución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CLAUDIO BAEZA AVELLO
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD ATACAMA

YASMIN FLORES HERRERA
MINISTRO DE FE
SERVICIO SALUD ATACAMA

TRANSCRITO FIELMENTE
MINISTRO DE FE

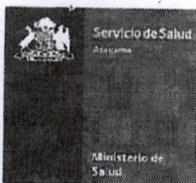
MHV / ACG

Distribución:

- Municipio. ✓
- DAP - SSA
- Dpto. Finanzas - SSA
- Dpto. Asesoría Jurídica - SSA
- Oficina de Partes.

MHV / ACG

Servicio de Salud Atacama
Chacabuco N° 681, 5° piso, Edificio Don Elías, Copiapó.
Fono 52-2465900 - www.saludatacama.cl



Dpto. Atención Primaria

CONVENIO: PROGRAMA PLAN DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCIÓN PRIMARIO DE SALUD (MISIONES DE ESTUDIO)

SERVICIO DE SALUD ATACAMA

&

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

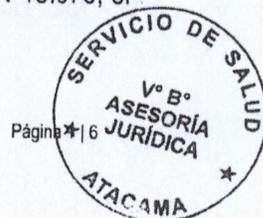
En Copiapó, a **23 de mayo de 2019**, entre el **SERVICIO DE SALUD DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°61.606.300-6, representado por su Director (S) don CLAUDIO ANDRÉS BAEZA AVELLO, cédula de identidad N°13.961.745-2, ambos domiciliados en calle Chacabuco N°681, 5to piso, Edificio Don Elías, comuna de Copiapó, en adelante el "Servicio", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°69.030.500-3, representada por su Alcalde (S) don JORGE VILLALOBOS RODRÍGUEZ, cédula de identidad N°10.875.309-9, ambos domiciliados en calle Plaza N°25, comuna de Vallenar, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporándola como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa "**Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud**" cuyo propósito es incrementar el ingreso de médicos y odontólogos en la Atención Primaria de Salud por medio de Programas de Formación en Medicina Familiar y otras Especialidades, y contribuir a la mantención de los especialistas en este nivel de atención mediante el desarrollo de educación continua que les permita incorporar nuevos conocimientos y destrezas para optimizar y facilitar su desempeño en el cargo frente a los cambios en las necesidades sanitarias de la población.

SEGUNDA: El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N°574, de 03 de marzo de 2017**, del Ministerio de Salud, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo. Previo a su ejecución, los Servicios de Salud han encomendado al Ministerio de Salud - Subsecretaría de Redes Asistenciales, el desarrollo de un procedimiento administrativo de concurso de becas de conformidad a los artículos 11 de la ley N°19.664 en relación al artículo 43 de la ley N°15.076, el

MHV / ACG

Servicio de Salud Atacama
Chacabuco N° 681, 5° piso, Edificio Don Elías, Copiapó.
Fono 52-2465900 - www.saludatacama.cl





Dpto. Atención Primaria

que ha culminado satisfactoriamente adjudicando los programas de formación en especialidades médicas y odontológicas a los postulantes que obtuvieron en ellos. En consecuencia, por este acto, los comparecientes acuerdan la forma y condiciones conforme a las cuales los recursos financieros destinados a la realización del referido programa serán administrados por la Municipalidad correspondiente con la finalidad de cumplir los objetivos del mismo. Además, mediante **Resolución Exenta N°230 de 06 de marzo de 2019**, se distribuyeron los recursos del Programa materia de este convenio.

TERCERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N°19.378, en su artículo 56, establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

CUARTA: Por el presente instrumento, el Servicio de Salud Atacama y la Municipalidad se obligan a ejecutar el Programa señalado precedentemente, de conformidad al Anexo Técnico que se adjunta al presente convenio y que forma parte de él para todos los efectos legales.

QUINTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio de Salud Atacama se obliga a asignar al municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$1.769.828.- (un millón setecientos sesenta y nueve mil ochocientos veintiocho pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en el Anexo Técnico del presente convenio.

Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud Atacama de acuerdo al detalle señalado en el anexo técnico.

SEXTA: En caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio de Salud para los efectos de este convenio, la entidad edilicia deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución, por tanto, el Servicio no asume mayor responsabilidad financiera que la ya señalada.

MHV / ACG

Servicio de Salud Atacama
Chacabuco N° 681, 5° piso, Edificio Don Elías, Copiapó.
Fono 52-2465900 - www.saludatacama.cl

Página 2 | 6



Dpto. Atención Primaria

SÉPTIMA: El Servicio, a través de su Departamento de Atención Primaria, requerirá a la Municipalidad los datos e informes técnicos y financieros relativos a la ejecución del Programa y sus componentes, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

OCTAVA: Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Atención Primaria y Auditoría del Servicio.

NOVENA: El presente convenio tendrá vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe **hasta el 31 de enero de 2019**.

Por razones de buen servicio y producto que las prestaciones descritas en este convenio forman parte de un programa del Ministerio de Salud que se realiza todos los años en forma continua las partes dejan constancia que las prestaciones se comenzaron a otorgar **desde el 01 de enero de 2019**, razón por la que las atenciones se imputarán a los recursos que se transferirán en conformidad a los señalado en el presente convenio.

Los recursos disponibles y presentes deben ser imputados al ítem Presupuestario **24** del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Atacama.

DÉCIMA: Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, el presente convenio se prorrogará en forma automática y sucesiva por el mismo período, en la medida que el programa cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo; asimismo se deja establecido que las metas y recursos asociados a la prórroga respectiva, serán fijadas por el Servicio de Salud Atacama, mediante resolución exenta, conforme a las instrucciones que dicte el Ministerio de Salud.

MHV / ACG

Servicio de Salud Atacama
Chacabuco N° 681, 5° piso, Edificio Don Elías, Copiapó.
Fono 52-2465900 - www.saludatacama.cl



Página 3 de 6



Dpto. Atención Primaria

UNDÉCIMA: La Municipalidad deberá enviar al Servicio mensualmente una rendición de cuentas de sus operaciones, dentro de los quince días hábiles siguientes al mes que corresponda, entendiéndose, para estos efectos, días hábiles de lunes a viernes, o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple.

La Rendición de Cuentas de los recursos transferidos se rige por las normas establecidas en la Resolución N°30/2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, y que se entiende formar parte del presente convenio, especialmente lo referido a la restitución de los fondos no ejecutados por el Municipio, dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a la fecha de término de la vigencia del presente Convenio.

El Servicio no entregará nuevos fondos mientras que la Municipalidad no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos, esto de conformidad con lo señalado en el presente convenio.

DUODÉCIMA: El presente convenio se firma en cuatro (4) ejemplares, quedando dos (2) en poder del Servicio de Salud y dos (2) en el de la Municipalidad.

DÉCIMA TERCERA: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de COPIAPÓ, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMA CUARTA: La personería de don Claudio Baeza Avello, para representar al Servicio de Salud de Atacama, consta en **Decreto Exento N°09 de 04 de febrero de 2019**, del Ministerio de Salud y la de don JORGE VILLALOBOS RODRÍGUEZ para representar a la Municipalidad consta en **Decreto de Subrogación N°1.822, de 22 de mayo de 2019**



SR. JORGE VILLALOBOS RODRÍGUEZ
ALCALDE (S)
I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

MHV / ACG



SR. CLAUDIO BAEZA AVELLO
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD ATACAMA

Servicio de Salud Atacama
Chacabuco N° 681, 5° piso, Edificio Don Elías, Copiapó.
Fono 52-2465900 - www.saludatacama.cl



Dpto. Atención Primaria

**ANEXO TÉCNICO: CONVENIO PROGRAMA PLAN DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL
NIVEL DE ATENCIÓN PRIMARIO DE SALUD (MISIONES DE ESTUDIO)
SERVICIO DE SALUD ATACAMA
&
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**

1º) Por el presente instrumento, el Servicio de Salud Atacama se obliga a asignar a la Municipalidad los recursos destinados a financiar los siguientes **componentes** del Programa **"Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud"**:

- **Componente 1: Misiones de Estudio de 3 a 6 años.**

2º) El Servicio de Salud Atacama, conviene en asignar al municipio la suma de **\$1.769.828.- (un millón setecientos sesenta y nueve mil ochocientos veintiocho pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias del presente Programa.

3º) La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar unas becas, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre Becado	VIVIANA MARCELA CORTES FLORES
Nacionalidad	Chilena
Estado Civil	Soltera
Cédula de identidad	16.450.502-2
Profesión	Cirujano dentista
Domicilio	Calle Serrano N°1.263, comuna de Vallenar
Especialidad Beca	Odontopediatría
Duración Beca	Desde el 27-04-2017 al 20-01-2019 (1 año 9 meses)
Universidad	Universidad de la Frontera
Arancel Universidad	\$0.-
Remuneración reemplazante	\$1.769.828.- mensual, por el mes de enero de 2019
Monto total Convenio	\$1.769.828.-

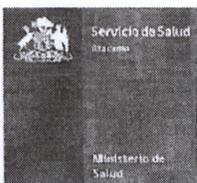
El financiamiento incluye remuneración para el médico reemplazante del profesional que se encuentra en formación.

MHV / ACG

Servicio de Salud Atacama
Chacabuco N° 681, 5° piso, Edificio Don Elías, Copiapó.
Fono 52-2465900 - www.saludatacama.cl



Página 5



Dpto. Atención Primaria

4°) El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos específicos:

- Incrementar el número de médicos y odontólogos especialistas en el nivel primario de atención, mediante los procesos de selección nacional para acceder a cupos en programas de especialización en medicina familiar y otras especialidades definidas anualmente por el Ministerio de Salud.
- Transformar a los establecimientos de la APS seleccionados, en centros formadores que aporten al desarrollo de modelos de formación-acción y a la articulación asistencial docente acorde con la normativa vigente.
- Fortalecer las competencias de los profesionales con desempeño en la APS, actualizando su conocimiento clínico-sanitario, mediante pasantías y/o capacitaciones.

5°) La Municipalidad deberá velar para que el funcionario satisfaga la obligación de cumplir un **período asistencial obligatorio (PAO)** por el doble del tiempo de duración del Programa de Especialización una vez concluido éste. Para caucionar el cumplimiento de esta obligación el funcionario deberá suscribir una escritura pública a favor del Servicio de Salud de conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la ley N°19.664, el que se hará efectivo en caso de incumplimiento de su obligación.

6°) Los recursos a que se refiere el presente convenio serán transferidos por el Servicio de Salud al Municipio respectivo, en 1 cuota.

El pago de la cuota correspondiente al 100% será transferida desde el Departamento de Finanzas del Servicio de Salud al Municipio contra Copia de la resolución aprobatoria del convenio, que es subida por el Departamento de Atención Primaria o el Departamento de Formación del Servicio de Salud a la Plataforma de Monitoreo Ministerial.

7°) Los indicadores de desempeño establecidos en **Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud** formarán parte integrante del presente convenio.



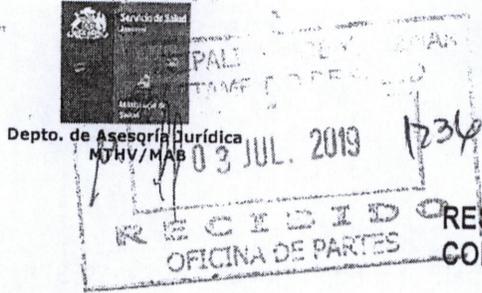
SR. JORGE VILLALOBOS RODRÍGUEZ
ALCALDE(S)
I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

MHV / ACG



SR. CLAUDIO BAEZA AVELLO
DIRECTOR(S)
SERVICIO DE SALUD ATACAMA

Servicio de Salud Atacama
Chacabuco N° 681, 5° piso, Edificio Don Elías, Copiapó.
Fono 52-2465900 - www.saludatacama.cl



2585

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1577 / 2019
COPIAPÓ, 12 6 JUN. 2019



VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°01/2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2.763/1979 y de las Leyes N°18.933 y N°18.469; el Decreto Supremo N°140/2005 del Ministerio de Salud, que fija el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; la Resolución N°1.600/2008, de la Contraloría General de la República; y Decreto Exento N°09 de 04 de febrero de 2019, del Ministerio de Salud, que establece nuevo orden de subrogancia al cargo de Director del Servicio de Salud Atacama.

CONSIDERANDO:

1.- Que, en el contexto del Programa "Apoyo a la Gestión Local en Atención Primaria Municipal 2019: Acreditación" con fecha 07 de junio de 2019, el Servicio de Salud Atacama y la Ilustre Municipalidad de VALLENAR suscribieron un convenio y su respectivo anexo técnico, el que es necesario aprobar.

RESUELVO:

1º) APRUÉBASE el convenio suscrito con fecha 07 de junio de 2019 entre el Servicio de Salud Atacama y la Ilustre Municipalidad de VALLENAR, denominado Programa "Apoyo a la Gestión Local en Atención Primaria Municipal 2019: Acreditación", cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

CONVENIO

PROGRAMA APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL 2019: ACREDITACION

SERVICIO DE SALUD ATACAMA

&

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

En Copiapó, a 07 de junio de 2019, entre el **SERVICIO DE SALUD DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°61.606.300-6, representado por su Director (S) Sr. CLAUDIO BAEZA AVELLO, cédula de identidad N°13.961.745-2, ambos domiciliados en calle Chacabuco N°681, 5º piso, Edificio Don Elías, comuna de Copiapó, en adelante el "Servicio", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°69.030.200-4, representada por su Alcalde (S) don JORGE VILLALOBOS RODRÍGUEZ, cédula de identidad N° 10.875.309-9, ambos domiciliados en calle Plaza N° 25, comuna de ValLENAR, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

Servicio de Salud Atacama
Chacabuco N° 681, 5º piso, Edificio Don Elías, Copiapó.
Fono 52-2465900 - www.saludatacama.cl



Depto. de Asesoría Jurídica
MTHV/MAB

PRIMERO: El Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N°19.378, en su artículo 56, establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

De conformidad a lo dispuesto en el D.F.L. N°01/2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2.763/1979 y de las leyes N°18.933 y N°18.469, a los Servicios de Salud les corresponde la articulación, gestión y desarrollo de la red asistencial correspondiente, para la ejecución de las acciones integradas de fomento, protección y recuperación de la salud y rehabilitación de las personas enfermas.

SEGUNDO: En uso de la facultad señalada en la cláusula precedente, mediante Resolución Exenta N° 1270, de fecha 14 de diciembre de 2014, el Ministerio de Salud aprobó el Programa "**Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal**", cuyo texto es parte integrante del presente convenio. Además, mediante la Resolución Exenta N° 428, de fecha 06 de mayo de 2019, del Ministerio de Salud, se distribuyeron los recursos del Programa materia de este convenio.

TERCERO: Por el presente instrumento, el Servicio de Salud Atacama y la Municipalidad se obligan a ejecutar el Programa señalado en la cláusula precedente, de conformidad al Anexo Técnico que se adjunta al presente convenio y que forma parte de él para todos los efectos legales.

CUARTO: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio de Salud Atacama se obliga a asignar al municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$27.195.000.- (veintisiete millones ciento noventa y cinco mil pesos)** para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en el Anexo Técnico del presente convenio.

Este aporte financiero se encuentra sujeto a modificaciones que pudiese realizar el Ministerio de Salud, en adelante indistintamente "MINSAL", conforme a deflactor o en consideración a repulidaciones del marco presupuestario.



Depto. de Asesoría Jurídica
MTHV/MAB

La Municipalidad se obliga a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa, para las personas válidamente inscritas en el/los establecimientos/s de salud de su dependencia.

QUINTO: Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud Atacama, en 2 cuotas: 70% a la total tramitación del acto aprobatorio y el 30% restante en el mes de octubre, de acuerdo a los resultados de la evaluación señalada.

SEXTO: En caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio de Salud para los efectos de este convenio, la entidad edilicia deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

En caso que habiendo ejecutado los recursos y cumplidas las metas, según lo acordado y optimizando el gasto, quedasen recursos excedentes, la Municipalidad podrá utilizarlos dentro de los lineamientos del Programa, antes del término de la vigencia del presente convenio.

SÉPTIMO: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes técnicos y financieros relativos a la ejecución del Programa y sus estrategias, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

El Servicio rendirá cuenta de la transferencia con el comprobante de ingreso emitido por la Municipalidad, el que deberá especificar el origen del aporte. La inversión de la transferencia será examinada por los órganos de control en la sede del Servicio o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación o información pertinente.

Tanto el comprobante de ingreso por los recursos percibidos y el informe mensual de su inversión, deberán, en su caso, señalar a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Dicho informe servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte del Servicio.

OCTAVO: Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que



Depto. de Asesoría Jurídica
MTHV/MAB

le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Atención Primaria y Auditoría del Servicio.

NOVENO: El presente convenio tendrá vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe hasta el **31 de diciembre de 2019.**

Los recursos disponibles y presentes deben ser imputados al Ítem Presupuestario **24.03.298** del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Atacama

DÉCIMO: Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, el presente convenio se prorrogará en forma automática y sucesiva por el mismo período, en la medida que el programa cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Asimismo se deja establecido que las metas y recursos asociados a la prórroga respectiva, serán fijadas por el Servicio de Salud Atacama, mediante Resolución Exenta, conforme a las instrucciones que dicte el Ministerio de Salud.

DÉCIMO PRIMERO: La Municipalidad deberá enviar al Servicio mensualmente una rendición de cuentas de sus operaciones, dentro de los quince días hábiles siguientes al mes que corresponda, entendiéndose, para estos efectos, días hábiles de lunes a viernes, o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple.

La Rendición de Cuentas de los recursos transferidos se rige por las normas establecidas en la Resolución N°30/2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, y que se entiende formar parte del presente convenio.

El Servicio no entregará nuevos fondos mientras que la Municipalidad no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos, esto de conformidad con lo señalado en el presente convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente convenio se firma en tres (3) ejemplares, quedando dos (2) en poder del Servicio de Salud y uno (1) en el de la Municipalidad.



Depto. de Asesoría Jurídica
MTHV/MAB

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: La personería del Sr. Claudio Baeza Avello, para representar al Servicio de Salud de Atacama, consta en Decreto Exento N° 9 de fecha 04 de febrero de 2019, del Ministerio de Salud y la de don Jorge Villalobos Rodríguez, para representar a la Municipalidad consta en el Decreto de Subrogación N° 1981 del 07 de junio de 2019

ANEXO TÉCNICO
PROGRAMA DE APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN ATENCION PRIMARIA
MUNICIPAL 2019: ACREDITACION
SERVICIO DE SALUD ATACAMA
&
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

Por el presente instrumento, el Servicio de Salud Atacama se obliga a asignar a la Municipalidad los recursos destinados a financiar los siguientes componentes del Programa:

- **Componente 1:** Brecha Multifactorial

1º.- El Servicio de Salud Atacama, conviene en asignar al municipio la suma de **\$ 27.195.000.- (veintisiete millones ciento noventa y cinco mil pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en el componente 1 del Programa, con el propósito de disminuir las brechas en equipamiento, infraestructura y mantenimiento en los establecimientos de salud de la comuna, contribuyendo al proceso de Acreditación.

2º.- El monto total a transferir está destinado a las siguientes actividades que se detallan a continuación:

Establecimiento	Proyecto	Monto
	Mejoramiento de baño de sala para atención Gineco-obstétrica	\$ 3.145.000

Servicio de Salud Atacama
Chacabuco N° 681, 5° piso, Edificio Don Elias, Copiapó.
Fono 52-2465900 - www.saludatacama.cl



Depto. de Asesoría Jurídica
MTHV/MAB

CESFAM Estación	Implementación de Sala de Esterilización	\$ 5.600.000
	Confección de plano eléctrico	\$ 7.500.000
	Mejoramiento de Techumbre	\$ 7.000.000
CESFAM Joan Crawford	Reparación de las puertas de acceso y mamparas interiores del establecimiento	\$ 3.950.000
Monto Total		\$ 27.195.000

Déjese establecido que, si el costo del proyecto superara el monto transferido a la comuna para tal fin la Municipalidad, asumirá el monto excedente.

3º.- El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes proyectos:

1. Mejorar las condiciones sanitarias del baño anexo al box de atención Gineco obstetra (recambio de lavamanos, recambio de inodoro, limpieza de red de alcantarillado, instalación de pared con puerta corredera con riel superior de acrílico transparente pavonado, en el marco del cumplimiento de la norma técnica básica.
2. Gestionar la adquisición de los insumos y equipamiento para la sala de Esterilización del CESFAM Estación: una autoclave de sobremesa de 85 lt, una selladora de mangas, una lámpara de aumento y 3 cajas de paños de limpieza para autoclave.
3. Gestionar la confección de un plano eléctrico, bajo norma chilena 4/2003.
4. Reposición de calaminas y canaletas y regularización de pendientes de caídas de aguas del CESFAM Estación.
5. Reparación y mantención de puertas que consiste en: Cambio de escuadra interior, instalación de nuevos quizio en parte superior e inferior, instalación de soporte interior, tensores, mantención y reparación de perfiles superiores e inferiores de todas las puertas y mamparas, instalación de burletes en las puertas como antivectores.

Instalación de brazos hidráulicos en parte superior con el fin de evitar golpes y quiebres de las mamparas, cambio e instalación de chapas de puertas de acceso, cambio e instalación de dos puertas de doble hoja con riel superior y empavonamiento de vidrios de puertas de acceso del CESFAM Joan Crawford.



Depto. de Asesoría Jurídica
MTHV/MAB

4º.- El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme al cumplimiento de los proyectos antes expuestos.

Para el primer corte se evaluarán el 50% de avance del proyecto. La evaluación del segundo corte, se efectuará de acuerdo al cumplimiento del proyecto.

5º.- La evaluación del programa se realizará en dos etapas:

a) **La primera evaluación**, se efectuará con corte al **30 de septiembre del año en curso**.

De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior **al 30%**,

b) **La segunda evaluación** y final, se efectuará al **31 de diciembre de 2019**, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el **100%** de los proyectos descritos anteriormente.

FICHA PROYECTO

Nombre del Proyecto	Mejoramiento de baño de sala para atención gineco- obstétrica / clínica	
Nombre de Municipalidad	Ilustre Municipalidad de Vallenar	
Nombre del Establecimiento	Centro de Salud Familiar Estación	
Tipos de Proyecto	Reglamento sobre manejos de residuos de Establecimientos de Atención de Salud (REAS)	
	Mantenimiento de Obras Civiles	
	Mantenimiento de Redes de Instalaciones de Agua Potable y Alcantarillado	
	Accesibilidad	
	Condiciones de Seguridad General	X
	Normal Técnicas Básicas (NTB)	
Codificación de NTB		
Objetivos	Mejorar las condiciones sanitarias del baño	

Servicio de Salud Atacama
Chacabuco Nº 681, 5º piso, Edificio Don Ellas, Copiapó.
Fono 52-2465900 - www.saludatacama.cl



Depto. de Asesoría Jurídica
MTHV/MAB

	anexo a box de atención gineco-obstetra y Clínica.
Descripción de los Trabajos	<p>Mejorar las condiciones de higiene y seguridad del baño anexo a sala de atención gineco-obstétrica y clínica. Para ello se requiere:</p> <ul style="list-style-type: none">• Recambio de lavamanos (que tenga grifo monomando).• Recambio de inodoro, limpieza de red de alcantarillado.• Instalación de pared (1,80 x 2,15m) con puerta corredera (0,80 x 2,15m) con riel superior de acrílico transparente pavonado (tipo shower door)• Instalación de cerámica de muro color blanco (44 mt² aprox)• Recambio de cielo y aplicación de pintura resistente a la humedad color blanco. Arreglo de luminaria del baño.• Cierre de antigua ducha con puerta corredera de dos hojas y habilitación como clóset u armario por medio de repisas para almacenar insumos, incluye instalación de monomando teléfono para atención de usuarios.
Costo Estimado	<ul style="list-style-type: none">- Recambio de lavamanos e inodoro \$ 60.000.- Instalación de pared (tipo shower door) \$ 200.000- Cerámica de muro y mano de obra \$ 400.000.- Recambio de cielo y aplicación de pintura resistente a la humedad color blanco. Arreglo de luminaria del baño \$ 150.000



Depto. de Asesoría Jurídica
MTHV/MAB

	<ul style="list-style-type: none"> - Cierre de ducha y repisas de melamina para guardar insumos \$ 120.000 - Monomando teléfono \$15.000 <p>Costo Estimado: \$ 945.000 Costo mano de obra \$2.200.000.-</p>
Financiamiento	
Responsable	Raúl Medina Oyarzo., Subdirector CESFAM
Fecha de Presentación:	18-01-2019

FICHA PROYECTO

Nombre del Proyecto	Implementación Sala de Esterilización	
Nombre de Municipalidad	Ilustre Municipalidad de Vallenar	
Nombre del Establecimiento	Centro de Salud Familiar Estación	
Tipos de Proyecto	Reglamento sobre manejos de residuos de Establecimientos de Atención de Salud (REAS)	
	Mantenición de Obras Civiles	
	Mantenimiento de Redes de Instalaciones de Agua Potable y Alcantarillado	
	Accesibilidad	
	Condiciones de Seguridad General	X
	Normal Técnicas Básicas (NTB)	
Codificación de NTB		
Objetivos	Dar cumplimiento a la Norma General Técnica N°199 del MINSAL sobre Esterilización y Desinfección en Establecimientos de Atención de Salud.	
Descripción de los Trabajos	Gestionar la adquisición de los siguientes insumos y equipamiento:	

Servicio de Salud Atacama
Chacabuco N° 681, 5° piso, Edificio Don Elias, Copiapó.
Fono 52-2465900 - www.saludatacama.cl



Depto. de Asesoría Jurídica
MTHV/MAB

	<ul style="list-style-type: none"> • 1 autoclave de sobremesa 85lt (prioridad) • 1 selladora de mangas (prioridad) • 1 lámpara de aumento (prioridad) • 3 cajas de paños de limpieza para autoclave (prioridad)
Costo Estimado	<ul style="list-style-type: none"> - Autoclave aprox 5.000.000. - Selladora 600.000 - 1 lámpara de aumento 30.000.- - 3 cajas de paños de limpieza 30.000 cada caja.
Financiamiento	\$ 5.660.000
Responsable	Raúl Medina Oyarzo., Subdirector CESFAM.
Fecha de Presentación:	18-01-2019

FICHA PROYECTO

Nombre del Proyecto	Confeción de plano eléctrico CESFAM Estación	
Nombre de Municipalidad	Ilustre Municipalidad de Vallenar	
Nombre del Establecimiento	Centro de Salud Familiar Estación	
Tipos de Proyecto	Reglamento sobre manejos de residuos de Establecimientos de Atención de Salud (REAS)	
	Mantenición de Obras Civiles	
	Mantenimiento de Redes de Instalaciones de Agua Potable y Alcantarillado	
	Accesibilidad	
	Condiciones de Seguridad General	X
	Normal Técnicas Básicas (NTB)	X
Codificación de NTB		
Objetivos	Dar cumplimiento a uno de los requisitos exigidos por la Autoridad Sanitaria en lo relacionado con el PROM F-06 (Solicitud de Autorización Sanitaria)	



Depto. de Asesoría Jurídica
MTHV/MAB

	<p>de Instalación y Funcionamiento de Centros de Salud y Centros de Salud Familiar) en su punto 3.6: "Certificados de instalaciones de electricidad, agua potable, alcantarillado y gas otorgado por instalador autorizado o Certificado de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC)". Para la obtención de este certificado es condición sine qua non tener un plano de la red eléctrica del ala oeste del establecimiento (comprende las siguientes dependencias: 3 box multirpropósito, Sala IRA, Sala de Estimulación, oficina de asistente social, comedor de funcionarios) y que toda la instalación eléctrica esté en conformidad con la normativa de la SEC. Actualmente el Centro de Salud no dispone de los planos ni menos de los certificados requeridos.</p>
Descripción de los Trabajos	<p>Trabajos a Realizar:</p> <ul style="list-style-type: none">-Instalación de arranque desde TD (medidor), hacia el CESFAM, todo bajo normas SEC para centros de salud.-Se deberá instalar Tablero General de Alumbrado y Fuerza Principal, dentro del establecimiento, específicamente en esquina Sur Oeste del Hall central.-Desde el TGAF antes mencionado, se deberá alimenta un 2do tablero TD1 , el cual alimentara el ala oeste del centro de salud familiar.-El TD1 quedara ubicado entre el box ginecológico y comedor.-El TD1 alimentara 6 box de atenciones, 1 comedor de funcionarios y un corredor de 25 metros con luminarias.-Deberá incluir plano eléctrico certificado de la



Depto. de Asesoría Jurídica
MTHV/MAB

FICHA PROYECTO

Nombre del Proyecto	"Reposición total de techumbre"	
Nombre de Municipalidad	Ilustre Municipalidad de Vallenar	
Nombre del Establecimiento	Centro de Salud Familiar Estación	
Tipos de Proyecto	Reglamento sobre manejos de residuos de Establecimientos de Atención de Salud (REAS)	
	Mantenimiento de Obras Civiles	X
	Mantenimiento de Redes de Instalaciones de Agua Potable y Alcantarillado	
	Accesibilidad	
	Condiciones de Seguridad General	X
	Normal Técnicas Básicas (NTB)	X
Codificación de NTB	50	
Objetivos	<ul style="list-style-type: none"> • Dar solución definitiva a todas las filtraciones de agua que se provocan en las distintas dependencias del centro de salud cada vez que llueve, y así dar cumplimiento a la NTB de Atención Abierta, Ámbito Infraestructura: Condiciones de Seguridad General, punto 50: "Recintos, áreas y superficies libres de humedad y/o filtraciones" • Iniciar un programa de mantenimiento preventivo de las instalaciones relevantes para la seguridad de pacientes y público tal como lo señala la característica INS 3.1 de la Pauta de Cotejo del Manual de Atención Abierta del Sistema Nacional de Acreditación. 	



Depto. de Asesoría Jurídica
MTHV/MAB

Descripción de los Trabajos	<ul style="list-style-type: none"> • Reposición de las calaminas y canaletas de todo el Cesfam estación • Instalación de canaletas en áreas donde no están instaladas. • Regularización de pendientes de caídas de aguas
Costo Estimado	\$7.000.000
Financiamiento	
Responsable	Raúl Medina Oyarzo., Subdirector CESFAM
Fecha de Presentación:	18-01-2019

**PROYECTO PMI
MEJORAMIENTO EN CONDICIONES DE SEGURIDAD Y ACCESIBILIDAD EN CESFAM
JOAN CRAWFORD**

Nombre del Proyecto	Reparación de las puertas de acceso y mamparas interiores del Establecimiento.	
Nombre de Municipalidad	Ilustre Municipalidad Vallenar	
Nombre del Establecimiento	CESFAM Joan Crawford	
Tipos de Proyecto	Reglamento sobre manejos de residuos de Establecimientos de Atención de Salud (REAS)	
	Mantenimiento de Obras Civiles	
	Mantenimiento de Redes de Instalaciones de Agua Potable y Alcantarillado	
	Accesibilidad	x
	Condiciones de Seguridad General	
Codificación de NTB	Normal Técnicas Básicas (NTB)	x
Objetivos	Item 79-48 DS 58/2008	
	Cumplir con normas técnicas básicas en infraestructura en los servicios de acceso y mamparas del establecimiento que permitan el cumplimiento de la normativa sanitaria vigente y lograr así la autorización sanitaria del CESFAM, en que se fundamentan en Decreto con fuerza ley 594 en relación a la accesibilidad y a las vías de evacuación que deben	

Servicio de Salud Atacama
Chacabuco N° 681, 5° piso, Edificio Don Elias, Copiapó.
Fono 52-2465900 - www.saludatacama.cl



Depto. de Asesoría Jurídica
MTHV/MAB

	estar expeditas para el desplazamiento de usuario y personal.
Descripción de los Trabajos	<p>Situación actual:</p> <p>CESFAM Joan Crawford lleva 7 años desde la entrega la obra. Actualmente las puertas de acceso al establecimiento y las mamparas del interior de este recinto se encuentran en malas condiciones de funcionamiento. Dichas puertas son de perfil de aluminios línea 35 con perfiles, quizios con material de vidrio que no cuentan con tensores, empavonamiento ni brazos hidráulicos que puedan evitar fatiga del material y prevenir lesiones al personal y usuarios en caso de quiebre por accidentes o sismos.</p> <p>Existen dos mamparas de doble hoja de acceso a SAPU box reanimación cardiopulmonar y del box de atención curación y tratamiento en mal estado y con fatiga de material por ser de madera muy grueso y riel superior, ellas dificultan y entorpece el expedito acceso en una emergencia y en procedimientos de rutina del diario acceso de SAPU del establecimiento.</p> <p>Plan de mejora:</p> <p>Reparar y mejorar la infraestructura de las puertas de accesos y mamparas del establecimiento, al realizar reparación y mantención de:</p> <p>10 puertas de dos láminas de acceso principal de CESFAM, del personal y SAPU</p> <p>2 puertas de dos láminas de acceso de tratamiento del SAPU y de reanimación</p> <p>10 cambio e instalaciones de chapas de accesos y salidas del establecimiento.</p> <p>Trabajos a realizar:</p> <p>La reparación y mantención de puertas con fatiga de material consiste en :</p> <p>Cambio de escuadra interior Instalación de nuevos quizio en parte superior e inferior. Instalación de soporte interior, tensores, mantención y reparación de perfiles superiores e inferiores de todas las puertas y mamparas</p>

Servicio de Salud Atacama
Chacabuco N° 681, 5° piso, Edificio Don Elías, Copiapó.
Fono 52-2465900 - www.saludatacama.cl



Depto. de Asesoría Jurídica
MTHV/MAB

	<p>Instalación de burletes en las puertas como antivectores.</p> <p>Instalación de brazos hidráulicos en parte superior con el fin de evitar golpes y quiebres de las mamparas.</p> <p>Cambio e instalación de chapas de puertas de acceso de puertas de interior.</p> <p>Cambio e instalación de dos puertas de doble hoja con riel superior.</p> <p>Enpavonamiento de vidrios de puertas de acceso del establecimiento por prevención de riesgo en caso de sismos en el establecimiento.</p>
Costo Estimado	\$ 3.950.000
Financiamiento	PMI
Responsable	Directora Ana Negretti Tirado.
Fecha de Presentación:	25 de Febrero del 2019

**PROYECTO PMI
MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL PERSONAL DE
ESTERILIZACION DEL CESFAM JOAN CRAWFORD**

Nombre del Proyecto	Cambio y renovación de equipo maquina selladora eléctrica automática de Unidad Esterilización y sus Insumos de trabajo.	
Nombre Municipalidad	Ilustre Municipalidad Vallenar	
Nombre Establecimiento	CESFAM Joan Crawford	
Tipo de Proyecto	Reglamento sobre manejos de residuos de Establecimientos de Atención de Salud (REAS)	
	Mantenimiento de Obras Civiles	
	Mantenimiento de redes de Instalaciones de Agua Potable y Alcantarillado	
	Accesibilidad	
	Condiciones de Seguridad General	X
	Norma Técnicas Básicas (NTB)	X
Codificación de NTB	Item 29-30-Ámbito Organización: Reglamento de Higiene y seguridad del Trabajo- DS58/2008	



Depto. de Asesoría Jurídica
MTHV/MAB

<p>Objetivos:</p>	<p>Mejorar las condiciones de trabajo de los funcionarios de la unidad entregando una mayor prevención de enfermedades osteomusculares en sus extremidades superiores. Mejorar la productividad de la Unidad de Esterilización con maquina selladora automática, para un producto con mayor eficiencia y eficacia para el CESFAM y los otros centros</p>
<p>Descripción de los Trabajos</p>	<p>Situación actual: CESFAM Joan Crawford lleva 7 años desde la entrega de obra con su equipamiento nuevo en las distintas unidades. En relación a la máquina selladora de la Unidad de Esterilización, se puede referir que en dos oportunidades se realizaron mantenciones y cambio de repuestos en estos 7 años y una tercera vez que falla se decide comprar una maquina selladora con procedimiento manual la que actualmente se mantiene operativa la que provoca lesión en extremidades superiores del personal de la Unidad. Además es importante señalar que esta Unidad de Esterilización realiza labor para otros dos CESFAM de la Comuna. Es por ello el gran número de trabajo realizado. Cabe destacar la sobrecarga de este equipo en la unidad y la labor del personal en que la producción de la maquina sellado es en promedio estimado de:</p> <ul style="list-style-type: none">- Material sellado de equipos e instrumental es de 1500 semanales- Apósitos distintos tamaños es 2000 por semana. <p>Plan de mejora:</p> <ul style="list-style-type: none">- En relación a lo anterior se propone la compra de una maquina selladora automática con insumos de trabajo para puesta en marcha con las siguientes especificaciones:<ul style="list-style-type: none">- Una selladora eléctrica automática, con fácil manipulación, con velocidad de sellado 10



Depto. de Asesoría Jurídica
MTHV/MAB

	m/min aproximadamente, con distancia de sellado respecto del borde 12 mm, tolerancia de desconexión +-5 °C, con procesos validados y garantizados, con potencia de 500 VA aprox., peso aproximado de unos 12 kilos.
Costo Estimado	- Costo Estimado \$ 1.340.000
Financiamiento	PMI
Responsable	- Directora Ana Negretti Tirado.
- Fecha Presentación: 25 de Enero 2019	

2º) **IMPÚTESE** el gasto que demande la ejecución de esta resolución al Ítem Presupuestario **24.03.298** del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Atacama.

3º) **ANÓTESE**, para todos los efectos de control interno del Servicio, este acuerdo y su resolución aprobatoria, conservándose copia de todos los documentos en el archivo correspondiente a Convenios Vigentes del Servicio de Salud Atacama que debe llevar la Oficina de Partes y Archivos de la Institución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



SR. CLAUDIO BAEZA AVELLO
DIRECTOR (S)
SERVICIO SALUD ATACAMA

TRANSCRITO FIELMENTE
MINISTRO DE FE

YASMIN FLORES HERRERA
MINISTRO DE FE
SERVICIO SALUD ATACAMA

MHV / MAB
Distribución:
- Municipio. ✓
- DAP.
- Dpto. Finanzas
- Asesoría Jurídica.
- Oficina de Partes.

Servicio de Salud Atacama
Chacabuco N° 681, 5° piso, Edificio Don Elías, Copiapó.
Fono 52-2465900 - www.saludatacama.cl



Depto. de Asesoría Jurídica
Servicio de Salud Atacama
MTHV / MAB

CONVENIO
PROGRAMA APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA
MUNICIPAL 2019: ACREDITACION

SERVICIO DE SALUD ATACAMA
&
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

En Copiapó, a 07 de junio de 2019, entre el **SERVICIO DE SALUD DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°61.606.300-6, representado por su Director (S) Sr. CLAUDIO BAEZA AVELLO, cédula de identidad N°13.961.745-2, ambos domiciliados en calle Chacabuco N°681, 5° piso, Edificio Don Elías, comuna de Copiapó, en adelante el "Servicio", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°69.030.200-4, representada por su Alcalde (S) don JORGE VILLALOBOS RODRÍGUEZ, cédula de identidad N° 10.875.309-9, ambos domiciliados en calle Plaza N° 25, comuna de Vallenar, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: El Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N°19.378, en su artículo 56, establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

De conformidad a lo dispuesto en el D.F.L. N°01/2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2.763/1979 y de las leyes N°18.933 y N°18.469, a los Servicios de Salud les corresponde la articulación, gestión y desarrollo de la red asistencial correspondiente, para la ejecución de las acciones integradas de fomento, protección y recuperación de la salud y rehabilitación de las personas enfermas.

Servicio de Salud Atacama
Chacabuco N° 681, 5° piso, Edificio Don Elías, Copiapó.
Fono 52-2465900 - www.saludatacama.cl





Depto. de Asesoría Jurídica
Servicio de Salud Atacama
MTHV / MAB

SEGUNDO: En uso de la facultad señalada en la cláusula precedente, mediante Resolución Exenta N° 1270, de fecha 14 de diciembre de 2014, el Ministerio de Salud aprobó el Programa **"Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal"**, cuyo texto es parte integrante del presente convenio. Además, mediante la Resolución Exenta N° 428, de fecha 06 de mayo de 2019, del Ministerio de Salud, se distribuyeron los recursos del Programa materia de este convenio.

TERCERO: Por el presente instrumento, el Servicio de Salud Atacama y la Municipalidad se obligan a ejecutar el Programa señalado en la cláusula precedente, de conformidad al Anexo Técnico que se adjunta al presente convenio y que forma parte de él para todos los efectos legales.

CUARTO: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio de Salud Atacama se obliga a asignar al municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$27.195.000.- (veintisiete millones ciento noventa y cinco mil pesos)** para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en el Anexo Técnico del presente convenio.

Este aporte financiero se encuentra sujeto a modificaciones que pudiese realizar el Ministerio de Salud, en adelante indistintamente "MINSAL", conforme a deflactor o en consideración a reliquidaciones del marco presupuestario.

La Municipalidad se obliga a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa, para las personas válidamente inscritas en el/los establecimientos/s de salud de su dependencia.

QUINTO: Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud Atacama, en 2 cuotas: 70% a la total tramitación del acto aprobatorio y el 30% restante en el mes de octubre, de acuerdo a los resultados de la evaluación señalada.

SEXTO: En caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio de Salud para los efectos de este convenio, la entidad edilicia deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.



Depto. de Asesoría Jurídica
Servicio de Salud Atacama
MTHV / MAB

En caso que habiendo ejecutado los recursos y cumplidas las metas, según lo acordado y optimizando el gasto, quedasen recursos excedentes, la Municipalidad podrá utilizarlos dentro de los lineamientos del Programa, antes del término de la vigencia del presente convenio.

SÉPTIMO: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes técnicos y financieros relativos a la ejecución del Programa y sus estrategias, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

El Servicio rendirá cuenta de la transferencia con el comprobante de ingreso emitido por la Municipalidad, el que deberá especificar el origen del aporte. La inversión de la transferencia será examinada por los órganos de control en la sede del Servicio o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación o información pertinente.

Tanto el comprobante de ingreso por los recursos percibidos y el informe mensual de su inversión, deberán, en su caso, señalar a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Dicho informe servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte del Servicio.

OCTAVO: Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Atención Primaria y Auditoría del Servicio.

NOVENO: El presente convenio tendrá vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe hasta el **31 de diciembre de 2019**.

Servicio de Salud Atacama
Chacabuco Nº 681, 5º piso, Edificio Don Elías, Copiapó.
Fono 52-2465900 - www.saludatacama.cl





Depto. de Asesoría Jurídica
Servicio de Salud Atacama
MTHV / MAB

Los recursos disponibles y presentes deben ser imputados al Ítem Presupuestario **24.03.298** del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Atacama

DÉCIMO: Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, el presente convenio se prorrogará en forma automática y sucesiva por el mismo período, en la medida que el programa cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Asimismo se deja establecido que las metas y recursos asociados a la prórroga respectiva, serán fijadas por el Servicio de Salud Atacama, mediante Resolución Exenta, conforme a las instrucciones que dicte el Ministerio de Salud.

DÉCIMO PRIMERO: La Municipalidad deberá enviar al Servicio mensualmente una rendición de cuentas de sus operaciones, dentro de los quince días hábiles siguientes al mes que corresponda, entendiéndose, para estos efectos, días hábiles de lunes a viernes, o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple.

La Rendición de Cuentas de los recursos transferidos se rige por las normas establecidas en la Resolución N°30/2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, y que se entiende formar parte del presente convenio.

El Servicio no entregará nuevos fondos mientras que la Municipalidad no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos, esto de conformidad con lo señalado en el presente convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente convenio se firma en tres (3) ejemplares, quedando dos (2) en poder del Servicio de Salud y uno (1) en el de la Municipalidad.

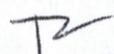
DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.



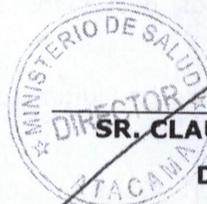
Depto. de Asesoría Jurídica
Servicio de Salud Atacama
MTHV / MAB

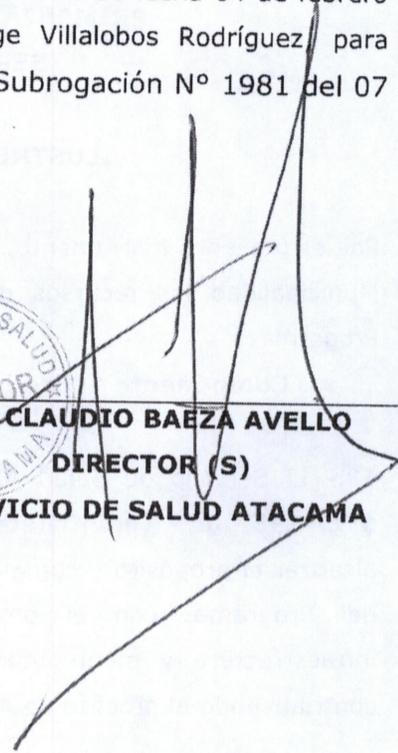
DÉCIMO CUARTO: La personería del Sr. Claudio Baeza Avello, para representar al Servicio de Salud de Atacama, consta en Decreto Exento N° 9 de fecha 04 de febrero de 2019, del Ministerio de Salud y la de don Jorge Villalobos Rodríguez para representar a la Municipalidad consta en el Decreto de Subrogación N° 1981 del 07 de junio de 2019





SR. JORGE VILLALOBOS RODRÍGUEZ
ALCALDE (S)
I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR





SR. CLAUDIO BAEZA AVELLO
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD ATACAMA





Depto. de Asesoría Jurídica
Servicio de Salud Atacama
MTHV / MAB

ANEXO TÉCNICO
PROGRAMA DE APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN ATENCION
PRIMARIA MUNICIPAL 2019: ACREDITACION
SERVICIO DE SALUD ATACAMA
&
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

Por el presente instrumento, el Servicio de Salud Atacama se obliga a asignar a la Municipalidad los recursos destinados a financiar los siguientes componentes del Programa:

- **Componente 1: Brecha Multifactorial**

1º.- El Servicio de Salud Atacama, conviene en asignar al municipio la suma de **\$ 27.195.000.- (veintisiete millones ciento noventa y cinco mil pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en el componente 1 del Programa, con el propósito de disminuir las brechas en equipamiento, infraestructura y mantenimiento en los establecimientos de salud de la comuna, contribuyendo al proceso de Acreditación.

2º.- El monto total a transferir está destinado a las siguientes actividades que se detallan a continuación:

Establecimiento	Proyecto	Monto
CESFAM Estación	Mejoramiento de baño de sala para atención Gineco-obstétrica	\$ 3.145.000
	Implementación de Sala de Esterilización	\$ 5.600.000
	Confección de plano eléctrico	\$ 7.500.000
	Mejoramiento de Techumbre	\$ 7.000.000
CESFAM Joan Crawford	Reparación de las puertas de acceso y mamparas interiores del establecimiento	\$ 3.950.000
Monto Total		\$ 27.195.000



Depto. de Asesoría Jurídica
Servicio de Salud Atacama
MTHV / MAB

Déjese establecido que, si el costo del proyecto superara el monto transferido a la comuna para tal fin la Municipalidad, asumirá el monto excedente.

3º.- El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes proyectos:

1. Mejorar las condiciones sanitarias del baño anexo al box de atención Gineco obstetra (recambio de lavamanos, recambio de inodoro, limpieza de red de alcantarillado, instalación de pared con puerta corredera con riel superior de acrílico transparente pavonado, en el marco del cumplimiento de la norma técnica básica.
2. Gestionar la adquisición de los insumos y equipamiento para la sala de Esterilización del CESFAM Estación: una autoclave de sobremesa de 85 lt, una selladora de mangas, una lámpara de aumento y 3 cajas de paños de limpieza para autoclave.
3. Gestionar la confección de un plano eléctrico, bajo norma chilena 4/2003.
4. Reposición de calaminas y canaletas y regularización de pendientes de caídas de aguas del CESFAM Estación.
5. Reparación y mantención de puertas que consiste en: Cambio de escuadra interior, instalación de nuevos quizio en parte superior e inferior, instalación de soporte interior, tensores, mantención y reparación de perfiles superiores e inferiores de todas las puertas y mamparas, instalación de burletes en las puertas como antivectores.

Instalación de brazos hidráulicos en parte superior con el fin de evitar golpes y quiebres de las mamparas, cambio e instalación de chapas de puertas de acceso, cambio e instalación de dos puertas de doble hoja con riel superior y empavonamiento de vidrios de puertas de acceso del CESFAM Joan Crawford.

4º.- El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme al cumplimiento de los proyectos antes expuestos.

Para el primer corte se evaluarán el 50% de avance del proyecto. La evaluación del segundo corte, se efectuará de acuerdo al cumplimiento del proyecto.



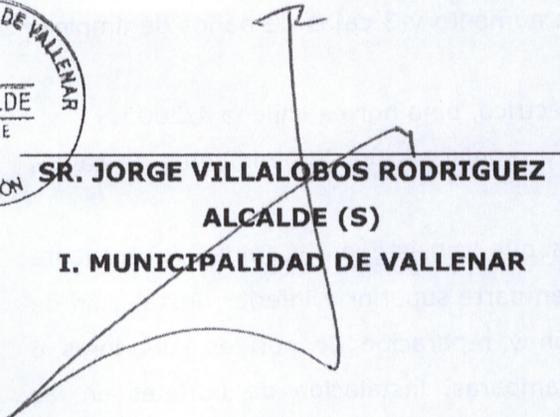


Depto. de Asesoría Jurídica
Servicio de Salud Atacama
MTHV / MAB

5º.- La evaluación del programa se realizará en dos etapas:

- a) **La primera evaluación**, se efectuará con corte al **30 de septiembre del año en curso**. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior **al 30%**,
- b) **La segunda evaluación** y final, se efectuará al **31 de diciembre de 2019**, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el **100%** de los proyectos descritos anteriormente.





SR. JORGE VILLALOBOS RODRIGUEZ
ALCALDE (S)
I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR





SR. CLAUDIO BAEZA AVELLO
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD ATACAMA



Depto. de Asesoría Jurídica
Servicio de Salud Atacama
MTHV / MAB

FICHA PROYECTO

Nombre del Proyecto	Mejoramiento de baño de sala para atención gineco- obstétrica / clínica	
Nombre de Municipalidad	Ilustre Municipalidad de Vallenar	
Nombre del Establecimiento	Centro de Salud Familiar Estación	
Tipos de Proyecto	Reglamento sobre manejos de residuos de Establecimientos de Atención de Salud (REAS)	
	Mantenición de Obras Civiles	
	Mantenimiento de Redes de Instalaciones de Agua Potable y Alcantarillado	
	Accesibilidad	
	Condiciones de Seguridad General	X
	Normal Técnicas Básicas (NTB)	
Codificación de NTB		
Objetivos	Mejorar las condiciones sanitarias del baño anexo a box de atención gineco-obstetra y Clínica.	
Descripción de los Trabajos	<p>Mejorar las condiciones de higiene y seguridad del baño anexo a sala de atención gineco-obstétrica y clínica. Para ello se requiere:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Recambio de lavamanos (que tenga grifo monomando). • Recambio de inodoro, limpieza de red de alcantarillado. • Instalación de pared (1,80 x 2,15m) con puerta corredera (0,80 x 2,15m) con riel superior de acrílico transparente pavonado (tipo shower door) • Instalación de cerámica de muro color blanco (44 mt² aprox) 	

Servicio de Salud Atacama
Chacabuco Nº 681, 5º piso, Edificio Don Elías, Copiapó.
Fono 52-2465900 - www.saludatacama.cl





Depto. de Asesoría Jurídica
Servicio de Salud Atacama
MTHV / MAB

	<ul style="list-style-type: none"> • Recambio de cielo y aplicación de pintura resistente a la humedad color blanco. Arreglo de luminaria del baño. • Cierre de antigua ducha con puerta corredera de dos hojas y habilitación como clóset u armario por medio de repisas para almacenar insumos, incluye instalación de monomando teléfono para atención de usuarios.
Costo Estimado	<ul style="list-style-type: none"> - Recambio de lavamanos e inodoro \$ 60.000. - Instalación de pared (tipo shower door) \$ 200.000 - Cerámica de muro y mano de obra \$ 400.000. - Recambio de cielo y aplicación de pintura resistente a la humedad color blanco. Arreglo de luminaria del baño \$ 150.000 - Cierre de ducha y repisas de melamina para guardar insumos \$ 120.000 - Monomando teléfono \$15.000 <p>Costo Estimado: \$ 945.000 Costo mano de obra \$2.200.000.-</p>
Financiamiento	
Responsable	Raúl Medina Oyarzo., Subdirector CESFAM
Fecha de Presentación:	18-01-2019



Depto. de Asesoría Jurídica
Servicio de Salud Atacama
MTHV / MAB

FICHA PROYECTO

Nombre del Proyecto	Implementación Sala de Esterilización	
Nombre de Municipalidad	Ilustre Municipalidad de Vallenar	
Nombre del Establecimiento	Centro de Salud Familiar Estación	
Tipos de Proyecto	Reglamento sobre manejos de residuos de Establecimientos de Atención de Salud (REAS)	
	Mantenimiento de Obras Civiles	
	Mantenimiento de Redes de Instalaciones de Agua Potable y Alcantarillado	
	Accesibilidad	
	Condiciones de Seguridad General	X
	Normal Técnicas Básicas (NTB)	
Codificación de NTB		
Objetivos	Dar cumplimiento a la Norma General Técnica N°199 del MINSAL sobre Esterilización y Desinfección en Establecimientos de Atención de Salud.	
Descripción de los Trabajos	Gestionar la adquisición de los siguientes insumos y equipamiento: <ul style="list-style-type: none">• 1 autoclave de sobremesa 85lt (prioridad)• 1 selladora de mangas (prioridad)• 1 lámpara de aumento (prioridad)• 3 cajas de paños de limpieza para autoclave (prioridad)	
Costo Estimado	- Autoclave aprox 5.000.000. - Selladora 600.000 - 1 lámpara de aumento 30.000.- - 3 cajas de paños de limpieza 30.000 cada caja.	
Financiamiento	\$ 5.660.000	
Responsable	Raúl Medina Oyarzo., Subdirector CESFAM.	
Fecha de Presentación:	18-01-2019	

Servicio de Salud Atacama
Chacabuco N° 681, 5° piso, Edificio Don Elías, Copiapó.
Fono 52-2465900 - www.saludatacama.cl





Depto. de Asesoría Jurídica
Servicio de Salud Atacama
MTHV / MAB

FICHA PROYECTO

Nombre del Proyecto	Confección de plano eléctrico CESFAM Estación	
Nombre de Municipalidad	Ilustre Municipalidad de Vallenar	
Nombre del Establecimiento	Centro de Salud Familiar Estación	
Tipos de Proyecto	Reglamento sobre manejos de residuos de Establecimientos de Atención de Salud (REAS)	
	Mantenimiento de Obras Civiles	
	Mantenimiento de Redes de Instalaciones de Agua Potable y Alcantarillado	
	Accesibilidad	
	Condiciones de Seguridad General	X
	Normal Técnicas Básicas (NTB)	X
Codificación de NTB		
Objetivos	<p>Dar cumplimiento a uno de los requisitos exigidos por la Autoridad Sanitaria en lo relacionado con el PROM F-06 (Solicitud de Autorización Sanitaria de Instalación y Funcionamiento de Centros de Salud y Centros de Salud Familiar) en su punto 3.6: <i>“Certificados de instalaciones de electricidad, agua potable, alcantarillado y gas otorgado por instalador autorizado o Certificado de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC)”</i>. Para la obtención de este certificado es condición sine qua non tener un plano de la red eléctrica del ala oeste del establecimiento (comprende las siguientes dependencias: 3 box multirpropósito, Sala IRA, Sala de Estimulación, oficina de asistente social, comedor de funcionarios) y que toda la instalación</p>	



Depto. de Asesoría Jurídica
Servicio de Salud Atacama
MTHV / MAB

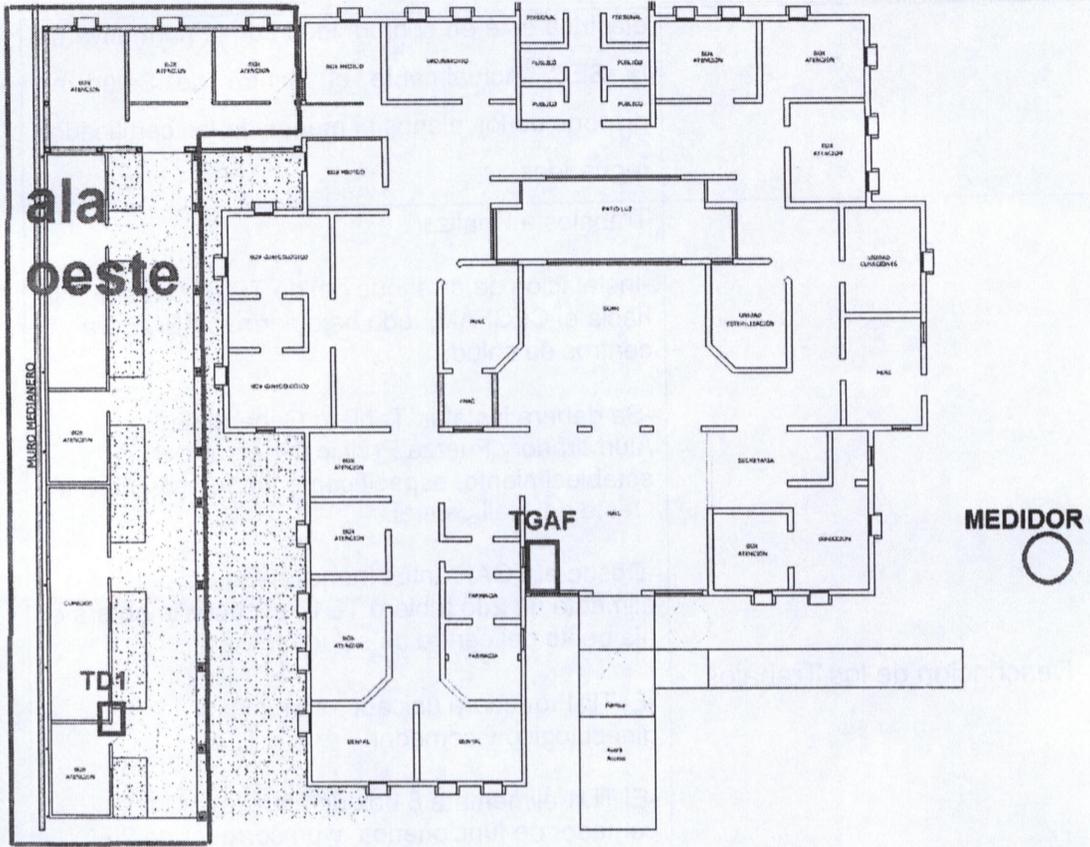
	eléctrica esté en conformidad con la normativa de la SEC. Actualmente el Centro de Salud no dispone de los planos ni menos de los certificados requeridos.
Descripción de los Trabajos	<p>Trabajos a Realizar:</p> <ul style="list-style-type: none">-Instalación de arranque desde TD (medidor), hacia el CESFAM, todo bajo normas SEC para centros de salud.-Se deberá instalar Tablero General de Alumbrado y Fuerza Principal, dentro del establecimiento, específicamente en esquina Sur Oeste del Hall central.-Desde el TGAF antes mencionado, se deberá alimenta un 2do tablero TD1 , el cual alimentara el ala oeste del centro de salud familiar.-El TD1 quedara ubicado entre el box ginecológico y comedor.-El TD1 alimentara 6 box de atenciones, 1 comedor de funcionarios y un corredor de 25 metros con luminarias.-Deberá incluir plano eléctrico certificado de la instalación.-Incluye el retiro de los conductores y artefactos instalados en el sector a intervenir.-Toda la instalación deberá realizarse bajo norma chilena eléctrica 4/2003
Costo Estimado	\$7500.000.-
Financiamiento	
Responsable	Raúl Medina
Fecha de Presentación:	30 de enero de 2019

Servicio de Salud Atacama
Chacabuco N° 681, 5° piso, Edificio Don Elías, Copiapó.
Fono 52-2465900 - www.saludatacama.cl





Depto. de Asesoría Jurídica
Servicio de Salud Atacama
MTHV / MAB





Depto. de Asesoría Jurídica
Servicio de Salud Atacama
MTHV / MAB

FICHA PROYECTO

Nombre del Proyecto	"Reposición total de techumbre"	
Nombre de Municipalidad	Ilustre Municipalidad de Vallenar	
Nombre del Establecimiento	Centro de Salud Familiar Estación	
Tipos de Proyecto	Reglamento sobre manejos de residuos de Establecimientos de Atención de Salud (REAS)	
	Mantenimiento de Obras Civiles	X
	Mantenimiento de Redes de Instalaciones de Agua Potable y Alcantarillado	
	Accesibilidad	
	Condiciones de Seguridad General	X
	Normal Técnicas Básicas (NTB)	X
Codificación de NTB	50	
Objetivos	<ul style="list-style-type: none">• Dar solución definitiva a todas las filtraciones de agua que se provocan en las distintas dependencias del centro de salud cada vez que llueve, y así dar cumplimiento a la NTB de Atención Abierta, Ámbito Infraestructura: Condiciones de Seguridad General, punto 50: "Recintos, áreas y superficies libres de humedad y/o filtraciones"• Iniciar un programa de mantenimiento preventivo de las instalaciones relevantes para la seguridad de pacientes y público tal como lo señala la característica INS 3.1 de la Pauta de Cotejo del Manual de Atención Abierta del Sistema Nacional de Acreditación.	
Descripción de los Trabajos	<ul style="list-style-type: none">• Reposición de las calaminas y canaletas	

Servicio de Salud Atacama
Chacabuco Nº 681, 5º piso, Edificio Don Elías, Copiapó.
Fono 52-2465900 - www.saludatacama.cl





Depto. de Asesoría Jurídica
Servicio de Salud Atacama
MTHV / MAB

	de todo el Cesfam estación <ul style="list-style-type: none">• Instalación de canaletas en áreas donde no están instaladas.• Regularización de pendientes de caídas de aguas
Costo Estimado	\$7.000.000
Financiamiento	
Responsable	Raúl Medina Oyarzo., Subdirector CESFAM
Fecha de Presentación:	18-01-2019



Depto. de Asesoría Jurídica
Servicio de Salud Atacama
MTHV / MAB

**PROYECTO PMI
MEJORAMIENTO EN CONDICIONES DE SEGURIDAD Y ACCESIBILIDAD EN
CESFAM JOAN CRAWFORD**

Nombre del Proyecto	Reparación de las puertas de acceso y mamparas interiores del Establecimiento.	
Nombre de Municipalidad	Ilustre Municipalidad Vallenar	
Nombre del Establecimiento	CESFAM Joan Crawford	
Tipos de Proyecto	Reglamento sobre manejos de residuos de Establecimientos de Atención de Salud (REAS)	
	Mantenimiento de Obras Civiles	
	Mantenimiento de Redes de Instalaciones de Agua Potable y Alcantarillado	
	Accesibilidad	X
	Condiciones de Seguridad General	
	Normal Técnicas Básicas (NTB)	X
Codificación de NTB	Item 79-48 DS 58/2008	
Objetivos	Cumplir con normas técnicas básicas en infraestructura en los servicios de acceso y mamparas del establecimiento que permitan el cumplimiento de la normativa sanitaria vigente y lograr así la autorización sanitaria del CESFAM, en que se fundamentan en Decreto con fuerza ley 594 en relación a la accesibilidad y a las vías de evacuación que deben estar expeditas para el desplazamiento de usuario y personal.	
Descripción de los Trabajos	<p>Situación actual:</p> <p>CESFAM Joan Crawford lleva 7 años desde la entrega la obra. Actualmente las puertas de acceso al establecimiento y las mamparas del interior de este recinto se encuentran en malas condiciones de funcionamiento. Dichas puertas son de perfil de aluminios línea 35 con perfiles, quizios con material de vidrio que no cuentan con tensores, empavonamiento ni brazos hidráulicos que puedan evitar fatiga del material y prevenir lesiones al personal y usuarios en caso de quiebre por accidentes o sismos.</p> <p>Existen dos mamparas de doble hoja de acceso a SAPU box reanimación cardiopulmonar y del box de atención curación y tratamiento en mal estado y con fatiga de material por ser de madera muy grueso y riel</p>	

Servicio de Salud Atacama
Chacabuco Nº 681, 5º piso, Edificio Don Elías, Copiapó.
Fono 52-2465900 - www.saludatacama.cl





Depto. de Asesoría Jurídica
Servicio de Salud Atacama
MTHV / MAB

	<p>superior, ellas dificultan y entorpece el expedito acceso en una emergencia y en procedimientos de rutina del diario acceso de SAPU del establecimiento.</p> <p>Plan de mejora: Reparar y mejorar la infraestructura de las puertas de accesos y mamparas del establecimiento, al realizar reparación y mantención de:</p> <p>10 puertas de dos láminas de acceso principal de CESFAM, del personal y SAPU</p> <p>2 puertas de dos láminas de acceso de tratamiento del SAPU y de reanimación</p> <p>10 cambio e instalaciones de chapas de accesos y salidas del establecimiento.</p> <p>Trabajos a realizar:</p> <p>La reparación y mantención de puertas con fatiga de material consiste en : Cambio de escuadra interior Instalación de nuevos quizio en parte superior e inferior. Instalación de soporte interior, tensores, mantención y reparación de perfiles superiores e inferiores de todas las puertas y mamparas Instalación de burletes en las puertas como antivectores. Instalación de brazos hidráulicos en parte superior con el fin de evitar golpes y quiebres de las mamparas. Cambio e instalación de chapas de puertas de acceso de puertas de interior. Cambio e instalación de dos puertas de doble hoja con riel superior. Empavonamiento de vidrios de puertas de acceso del establecimiento por prevención de riesgo en caso de sismos en el establecimiento.</p>
Costo Estimado	\$ 3.950.000
Financiamiento	PMI
Responsable	Directora Ana Negretti Tirado.
Fecha de Presentación:	25 de Febrero del 2019



Depto. de Asesoría Jurídica
Servicio de Salud Atacama
MTHV / MAB

**PROYECTO PMI
MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL PERSONAL
DE ESTERILIZACIÓN DEL CESFAM JOAN CRAWFORD**

Nombre del Proyecto	Cambio y renovación de equipo maquina selladora eléctrica automática de Unidad Esterilización y sus Insumos de trabajo.	
Nombre Municipalidad	Ilustre Municipalidad Vallenar	
Nombre Establecimiento	CESFAM Joan Crawford	
Tipo de Proyecto	Reglamento sobre manejos de residuos de Establecimientos de Atención de Salud (REAS)	
	Mantenimiento de Obras Civiles	
	Mantenimiento de redes de Instalaciones de Agua Potable y Alcantarillado	
	Accesibilidad	
	Condiciones de Seguridad General	X
	Norma Técnicas Básicas (NTB)	X
Codificación de NTB	Item 29-30-Ámbito Organización: Reglamento de Higiene y seguridad del Trabajo- DS58/2008	
Objetivos:	Mejorar las condiciones de trabajo de los funcionarios de la unidad entregando una mayor prevención de enfermedades osteomusculares en sus extremidades superiores. Mejorar la productividad de la Unidad de Esterilización con maquina selladora automática, para un producto con mayor eficiencia y eficacia para el CESFAM y los otros centros	
Descripción de los Trabajos	Situación actual: CESFAM Joan Crawford lleva 7 años desde la entrega de obra con su equipamiento nuevo en las distintas unidades. En relación a la máquina selladora de la Unidad de Esterilización, se puede referir que en dos oportunidades se realizaron mantenciones y cambio de repuestos en estos 7 años y una tercera vez que falla se decide comprar una maquina selladora con procedimiento manual la que actualmente se mantiene operativa la que provoca lesión en extremidades superiores del personal de la Unidad. Además es importante señalar que esta Unidad de	

Servicio de Salud Atacama
Chacabuco Nº 681, 5º piso, Edificio Don Elías, Copiapó.
Fono 52-2465900 - www.saludatacama.cl





Depto. de Asesoría Jurídica
Servicio de Salud Atacama
MTHV / MAB

	<p>Esterilización realiza labor para otros dos CESFAM de la Comuna. Es por ello el gran número de trabajo realizado.</p> <p>Cabe destacar la sobrecarga de este equipo en la unidad y la labor del personal en que la producción de la maquina sellado es en promedio estimado de:</p> <ul style="list-style-type: none">- Material sellado de equipos e instrumental es de 1500 semanales- Apósitos distintos tamaños es 2000 por semana. <p>Plan de mejora:</p> <ul style="list-style-type: none">- En relación a lo anterior se propone la compra de una maquina selladora automática con insumos de trabajo para puesta en marcha con las siguientes especificaciones:- Una selladora eléctrica automática, con fácil manipulación, con velocidad de sellado 10 m/min aproximadamente, con distancia de sellado respecto del borde 12 mm, tolerancia de desconexión +5 °C, con procesos validados y garantizados, con potencia de 500 VA aprox., peso aproximado de unos 12 kilos.
Costo Estimado	- Costo Estimado \$ 1.340.000
Financiamiento	PMI
Responsable	- Directora Ana Negretti Tirado.
- Fecha Presentación: 25 de Enero 2019	



Dpto. Asesoría Jurídica

12 JUL. 2019

1341

RECIBIDO
OFICINA DE PARTES

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1665 /2019
COPIAPÓ,

04 JUL. 2019

VISTOS:

Lo dispuesto en DFL N°01/2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N°2763/1979 y de las leyes N°18.933 y N°18.469; D.S. N°140/2005, del Ministerio de Salud, que fija el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Resolución N°7/2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y Decreto exento N°09 de 04 de febrero de 2019 del Ministerio de Salud, que establece el nuevo orden de subrogancia al cargo de Director del Servicio de Salud Atacama.

CONSIDERANDO:

1.- Que, en el contexto del Programa "Campaña de Invierno año 2019", con fecha 17 de junio de 2019, el Servicio de Salud Atacama y la Ilustre Municipalidad de **Vallenar** suscribieron un convenio y su respectivo Anexo Técnico, el que es necesario aprobar.

RESUELVO:

1°) **APRUÉBASE** el documento suscrito con fecha 17 de junio de 2019 entre el Servicio de Salud Atacama y la Ilustre Municipalidad de **Vallenar**, denominado "**Convenio Programa Campaña de Invierno año 2019**", cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

CONVENIO PROGRAMA CAMPAÑA DE INVIERNO AÑO 2019

SERVICIO DE SALUD ATACAMA

&

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

En Copiapó, a 17 de junio de 2019, entre el **SERVICIO DE SALUD DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°61.606.300-6, representado por su Director (S) don **CLAUDIO ANDRÉS BAEZA AVELLO**, cédula de identidad N°13.961.745-2, ambos domiciliados en calle Chacabuco N°681, 5to piso, Edificio Don Elías, comuna de Copiapó, en adelante el "Servicio", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°69.030.500-3, representada por su Alcalde don **CRISTIAN TAPIA RAMOS**, cédula de identidad N°10.186.178-3, ambos domiciliados en calle Plaza N°25, comuna de Vallenar, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: En el marco de las políticas gubernamentales de salud, la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2019 contempla la realización de una "**Campaña de Invierno**" cuyo objetivo fundamental es abordar con soluciones técnicamente óptimas el flujo de pacientes que se presentan en el periodo invernal con motivo del aumento de las Enfermedades Respiratorias. La **Campaña de Invierno** tiene un componente asistencial que permite un refuerzo transitorio en todos los niveles de atención y un componente comunicacional y de educación a la comunidad, que permite reconocer y prevenir factores de riesgo, grados de severidad de Infecciones Respiratorias Agudas para orientar una consulta en el momento y en el lugar adecuado.

SEGUNDA: En virtud de lo señalado anteriormente, a través de **ORD. C51/N°701** de fecha 13 de febrero de 2019, se distribuyeron los recursos del Programa materia de este convenio.

Servicio de Salud Atacama
Chacabuco N° 681, 5° piso, Edificio Don Elías, Copiapó.
Fono 52-2465900 - www.saludatacama.cl



Dpto. Asesoría Jurídica

TERCERA: Por el presente instrumento, el Servicio de Salud Atacama y la Municipalidad se obligan a ejecutar el Programa señalado precedentemente, de conformidad al Anexo Técnico que se adjunta al presente convenio y que forma parte de él para todos los efectos legales.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio de Salud Atacama se obliga a asignar al municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única que se detalla en el Anexo Técnico para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias allí señaladas.

QUINTA: Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud Atacama de acuerdo a lo señalado en el anexo técnico.

SEXTA: En caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio de Salud para los efectos de este convenio, la entidad edilicia deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución, por tanto, el Servicio no asume mayor responsabilidad financiera que la ya señalada.

En caso que habiendo ejecutado los recursos y cumplidas las metas, según lo acordado y optimizando el gasto, quedasen recursos excedentes, la Municipalidad podrá utilizarlos dentro de los lineamientos del Programa, antes del término de la vigencia del presente convenio.

SÉPTIMA: El Servicio, a través de su Departamento de Atención Primaria, requerirá mensualmente a la Municipalidad los datos e informes técnicos y financieros relativos a la ejecución del Programa y sus estrategias, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

El Servicio rendirá cuenta de la transferencia con el comprobante de ingreso emitido por la Municipalidad, el que deberá especificar el origen del aporte. La inversión de la transferencia será examinada por los órganos de control en la sede del Servicio o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación o información pertinente.

Tanto el comprobante de ingreso por los recursos percibidos y el informe mensual de su inversión, deberán, en su caso, señalar a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Dicho informe servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte del Servicio.

OCTAVA: Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Atención Primaria y Auditoría del Servicio.

NOVENA: El presente convenio tendrá vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe hasta el 31 de diciembre de 2019.

Los recursos disponibles y presentes deben ser imputados al Ítem 24.03.396 del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Atacama.

DÉCIMA: Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, el presente convenio se prorrogará en forma automática y sucesiva por el mismo período, en la medida que el programa cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo; asimismo se deja establecido que las metas y recursos asociados a la prórroga respectiva,



Dpto. Asesoría Jurídica

serán fijadas por el Servicio de Salud Atacama, mediante resolución exenta, conforme a las instrucciones que dicte el Ministerio de Salud.

UNDÉCIMA: La Municipalidad deberá enviar al Servicio **mensualmente** una rendición de cuentas de sus operaciones, dentro de los quince días hábiles siguientes al mes que corresponda, entendiéndose, para estos efectos, días hábiles de lunes a viernes, o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple.

La Rendición de Cuentas de los recursos transferidos se rige por las normas establecidas en la Resolución N°30/2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, y que se entiende formar parte del presente convenio, especialmente lo referido a la restitución de los fondos no ejecutados por el Municipio, dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a la fecha de término de la vigencia del presente Convenio.

El Servicio no entregará nuevos fondos mientras que la Municipalidad no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos, esto de conformidad con lo señalado en el presente convenio.

DUODÉCIMA: El presente convenio se firma en tres (3) ejemplares, quedando dos (2) en poder del Servicio de Salud y uno (1) en el de la Municipalidad.

DÉCIMO TERCERA: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO CUARTA: La personería de don Claudio Baeza Avello, para representar al Servicio de Salud de Atacama, consta en Decreto Exento N°09 de 04 de febrero de 2019, del Ministerio de Salud y la de don CRISTIÁN TAPIA RAMOS, para representar a la Municipalidad consta en Decreto Exento N°4.148, de 06 de diciembre de 2016.

**ANEXO TÉCNICO CONVENIO PROGRAMA CAMPAÑA DE INVIERNO AÑO 2019
SERVICIO DE SALUD ATACAMA**

&

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

1°) Por el presente instrumento, el Servicio de Salud Atacama conviene en asignar al municipio la suma de \$5.541.700.- (cinco millones quinientos cuarenta y un mil setecientos pesos), cifra que deberá distribuirse de la siguiente forma:

- a) **Campaña de Invierno: \$4.021.700.- (cuatro millones veintiún mil setecientos pesos)** cifra destinada a la contratación de recursos humanos de refuerzo en extensión horaria (Kinesiólogo, Médico y/o Técnico Paramédico), lo cual se define a nivel local, para dar respuesta al aumento de la demanda por cuadros respiratorios en época invernal, sean estas patologías respiratorias agudas, o exacerbaciones de patologías respiratorias crónicas, tanto en niños como en adultos, priorizando los grupos etarios de mayor riesgo (menores de 5 años y mayores de 65 años).
- b) **Refuerzo de Vacunación Influenza: \$1.520.000.- (un millón quinientos veinte mil pesos)** para equipo de apoyo en el desarrollo de Programa de Inmunización, compuesto por Enfermera (o), Técnico de Enfermería, Chofer y /o administrativo.

Adquisición de Insumos, materiales, contratación de movilización u otra estrategia requerida, de acuerdo con las necesidades del Programa.

Servicio de Salud Atacama
Chacabuco N° 681, 5° piso, Edificio Don Elias, Copiapó.
Fono 52-2465900 - www.saludatacama.cl



Dpto. Asesoría Jurídica

2º) Los recursos serán transferidos al Municipio por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud en una cuota una vez firmado y aprobado el presente convenio mediante la respectiva resolución y recibida la segunda remesa del Ministerio de Salud.

3º) Dentro de los componentes más importantes de la Campaña de invierno se encuentran los siguientes:

- a) Preventivo: principalmente referido a la Vacunación anti influenza, la cual se enmarca en el objetivo estratégico N° 1 "Reducir la carga sanitaria de las enfermedades transmisibles y contribuir a bajar su impacto social y económico", de la estrategia nacional, para el cumplimiento de los Objetivos Sanitarios de la década 2011- 2020.
- b) Asistencial: que permite un refuerzo transitorio en todos los niveles de atención.
- c) Comunicacional y de educación a la comunidad: que permite reconocer y determinar factores de riesgo, grados de severidad de Infecciones Respiratorias Agudas para orientar una consulta en el momento y en el lugar adecuado.

4º) En lo referente al componente Campaña de Invierno el municipio debe informar las atenciones y prestaciones específicamente otorgadas en el REM A 23 o A 04, según corresponda al profesional contratado y a las prestaciones entregadas en este periodo.

5º) Una vez concluido el periodo de Campaña de Invierno, el municipio deberá enviar al Servicio de Salud de Atacama el informe técnico final del programa, durante los 10 días de finalizada la vigencia del convenio.

6º) Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina el presente convenio.

2º) **IMPÚTESE** el gasto que demande la ejecución de la presente resolución al presupuesto vigente del Servicio de Salud Atacama, año 2019.

3º) Para todos los efectos de control interno del Servicio, anótese estos acuerdos y su resolución aprobatoria, conservándose copia de todos los documentos en el archivo correspondiente a Convenios Vigentes del Servicio de Salud Atacama, que debe llevar la Oficina de Partes y Archivos de la Institución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



SR. CLAUDIO BAEZA AVELLO
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD ATACAMA

TRANSCRITO FIELMENTE
MINISTRO DE FE

YASMIN FLORES HERRERA
MINISTRO DE FE
SERVICIO SALUD ATACAMA

MHV/ACG

Distribución:

- Municipio.
- DAP - SSA
- Dpto. Finanzas - SSA
- Dpto. Asesoría Jurídica - SSA
- Oficina de Partes.

Servicio de Salud Atacama
Chacabuco N° 681, 5° piso, Edificio Don Elias, Copiapó.
Fono 52-2465900 - www.saludatacama.cl



Dpto. Asesoría Jurídica

CONVENIO PROGRAMA CAMPAÑA DE INVIERNO AÑO 2019
SERVICIO DE SALUD ATACAMA
&
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

En Copiapó, a **17 de junio de 2019**, entre el **SERVICIO DE SALUD DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°61.606.300-6, representado por su Director (S) don CLAUDIO ANDRÉS BAEZA AVELLO, cédula de identidad N°13.961.745-2, ambos domiciliados en calle Chacabuco N°681, 5to piso, Edificio Don Elías, comuna de Copiapó, en adelante el "Servicio", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°69.030.500-3, representada por su Alcalde don CRISTIAN TAPIA RAMOS, cédula de identidad N°10.186.178-3, ambos domiciliados en calle Plaza N°25, comuna de ValLENAR, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: En el marco de las políticas gubernamentales de salud, la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2019 contempla la realización de una "**Campaña de Invierno**" cuyo objetivo fundamental es abordar con soluciones técnicamente óptimas el flujo de pacientes que se presentan en el periodo invernal con motivo del aumento de las Enfermedades Respiratorias.

La **Campaña de Invierno** tiene un componente asistencial que permite un refuerzo transitorio en todos los niveles de atención y un componente comunicacional y de educación a la comunidad, que permite reconocer y prevenir factores de riesgo, grados de severidad de Infecciones Respiratorias Agudas para orientar una consulta en el momento y en el lugar adecuado.

SEGUNDA: En virtud de lo señalado anteriormente, a través de **ORD. C51/N°701 de fecha 13 de febrero de 2019**, se distribuyeron los recursos del Programa materia de este convenio.

TERCERA: Por el presente instrumento, el Servicio de Salud Atacama y la Municipalidad se obligan a ejecutar el Programa señalado precedentemente, de conformidad al Anexo Técnico que se adjunta al presente convenio y que forma parte de él para todos los efectos legales.

MHV / ACG

Servicio de Salud Atacama
Chacabuco N° 681, 5° piso, Edificio Don Elías, Copiapó.
Fono 52-2465900 - www.saludatacama.cl

Página 1 | 6



Dpto. Asesoría Jurídica

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio de Salud Atacama se obliga a asignar al municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única que se detalla en el Anexo Técnico para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias allí señaladas.

QUINTA: Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud Atacama de acuerdo a lo señalado en el anexo técnico.

SEXTA: En caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio de Salud para los efectos de este convenio, la entidad edilicia deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución, por tanto, el Servicio no asume mayor responsabilidad financiera que la ya señalada.

En caso que habiendo ejecutado los recursos y cumplidas las metas, según lo acordado y optimizando el gasto, quedasen recursos excedentes, la Municipalidad podrá utilizarlos dentro de los lineamientos del Programa, antes del término de la vigencia del presente convenio.

SÉPTIMA: El Servicio, a través de su Departamento de Atención Primaria, requerirá mensualmente a la Municipalidad los datos e informes técnicos y financieros relativos a la ejecución del Programa y sus estrategias, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

El Servicio rendirá cuenta de la transferencia con el comprobante de ingreso emitido por la Municipalidad, el que deberá especificar el origen del aporte. La inversión de la transferencia será examinada por los órganos de control en la sede del Servicio o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación o información pertinente.

Tanto el comprobante de ingreso por los recursos percibidos y el informe mensual de su inversión, deberán, en su caso, señalar a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Dicho informe servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte del Servicio.

MHV / ACG

Servicio de Salud Atacama
Chacabuco N° 681, 5° piso, Edificio Don Elías, Copiapó.
Fono 52-2465900 - www.saludatacama.cl

Página 2 | 6



Dpto. Asesoría Jurídica

OCTAVA: Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Atención Primaria y Auditoría del Servicio.

NOVENA: El presente convenio tendrá vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe **hasta el 31 de diciembre de 2019**.

Los recursos disponibles y presentes deben ser imputados al Ítem **24.03.396** del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Atacama.

DÉCIMA: Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, el presente convenio se prorrogará en forma automática y sucesiva por el mismo período, en la medida que el programa cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo; asimismo se deja establecido que las metas y recursos asociados a la prórroga respectiva, serán fijadas por el Servicio de Salud Atacama, mediante resolución exenta, conforme a las instrucciones que dicte el Ministerio de Salud.

UNDÉCIMA: La Municipalidad deberá enviar al Servicio **mensualmente** una rendición de cuentas de sus operaciones, dentro de los quince días hábiles siguientes al mes que corresponda, entendiéndose, para estos efectos, días hábiles de lunes a viernes, o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple. La Rendición de Cuentas de los recursos transferidos se rige por las normas establecidas en la Resolución N°30/2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, y que se entiende formar parte del presente convenio, especialmente lo referido a la restitución de los fondos no ejecutados por el Municipio, dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a la fecha de término de la vigencia del presente Convenio.

El Servicio no entregará nuevos fondos mientras que la Municipalidad no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos, esto de conformidad con lo señalado en el presente convenio.

MHV / ACG

Servicio de Salud Atacama
Chacabuco N° 681, 5° piso, Edificio Don Elías, Copiapó.
Fono 52-2465900 - www.saludatacama.cl

Página 3 | 6

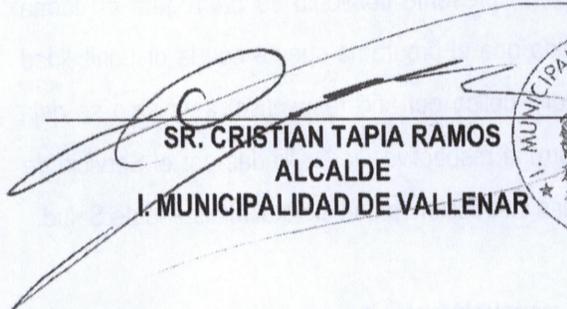


Dpto. Asesoría Jurídica

DUODÉCIMA: El presente convenio se firma en tres (3) ejemplares, quedando dos (2) en poder del Servicio de Salud y uno (1) en el de la Municipalidad.

DÉCIMO TERCERA: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO CUARTA: La personería de don Claudio Baeza Avello, para representar al Servicio de Salud de Atacama, consta en **Decreto Exento N°09 de 04 de febrero de 2019**, del Ministerio de Salud y la de don CRISTIÁN TAPIA RAMOS, para representar a la Municipalidad consta en **Decreto Exento N°4.148, de 06 de diciembre de 2016**.


SR. CRISTIAN TAPIA RAMOS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE VALLENAR


SR. CLAUDIO BAEZA AVELLO
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD ATACAMA





Dpto. Asesoría Jurídica

ANEXO TÉCNICO CONVENIO PROGRAMA CAMPAÑA DE INVIERNO AÑO 2019
SERVICIO DE SALUD ATACAMA
&
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

1º) Por el presente instrumento, el Servicio de Salud Atacama conviene en asignar al municipio la suma de **\$5.541.700.- (cinco millones quinientos cuarenta y un mil setecientos pesos)**, cifra que deberá distribuirse de la siguiente forma:

- a) **Campaña de Invierno: \$4.021.700.- (cuatro millones veintiún mil setecientos pesos)** cifra destinada a la contratación de recursos humanos de refuerzo en extensión horaria (Kinesiólogo, Médico y/o Técnico Paramédico), lo cual se define a nivel local, para dar respuesta al aumento de la demanda por cuadros respiratorios en época invernal, sean estas patologías respiratorias agudas, o exacerbaciones de patologías respiratorias crónicas, tanto en niños como en adultos, priorizando los grupos etarios de mayor riesgo (menores de 5 años y mayores de 65 años).
- b) **Refuerzo de Vacunación Influenza: \$1.520.000.- (un millón quinientos veinte mil pesos)** para equipo de apoyo en el desarrollo de Programa de Inmunización, compuesto por Enfermera (o), Técnico de Enfermería, Chofer y/o administrativo.
- Adquisición de Insumos, materiales, contratación de movilización u otra estrategia requerida, de acuerdo con las necesidades del Programa.

2º) Los recursos serán transferidos al Municipio por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud en **una cuota** una vez firmado y aprobado el presente convenio mediante la respectiva resolución y recibida la segunda remesa del Ministerio de Salud.

3º) Dentro de los componentes más importantes de la **Campaña de invierno** se encuentran los siguientes:

- a) **Preventivo**: principalmente referido a la Vacunación anti influenza, la cual se enmarca en el objetivo estratégico N° 1 "Reducir la carga sanitaria de las enfermedades transmisibles y contribuir a bajar su impacto social y económico", de la estrategia nacional, para el cumplimiento de los Objetivos Sanitarios de la década 2011- 2020.
- b) **Asistencial**: que permite un refuerzo transitorio en todos los niveles de atención.

MHV / ACG

Servicio de Salud Atacama
Chacabuco N° 681, 5º piso, Edificio Don Elías, Copiapó.
Fono 52-2465900 - www.saludatacama.cl

Página 5 | 6



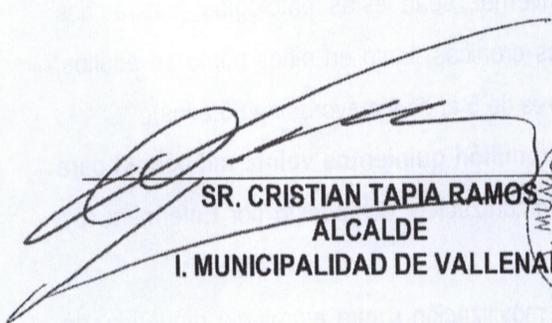
Dpto. Asesoría Jurídica

c) Comunicacional y de educación a la comunidad: que permite reconocer y determinar factores de riesgo, grados de severidad de Infecciones Respiratorias Agudas para orientar una consulta en el momento y en el lugar adecuado.

4º) En lo referente al componente **Campaña de Invierno** el municipio debe informar las atenciones y prestaciones específicamente otorgadas en el **REM A 23** o **A 04**, según corresponda al profesional contratado y a las prestaciones entregadas en este periodo.

5º) Una vez concluido el periodo de Campaña de Invierno, el municipio deberá enviar al Servicio de Salud de Atacama el informe técnico final del programa, durante los 10 días de finalizada la vigencia del convenio.

6º) Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina el presente convenio.


SR. CRISTIAN TAPIA RAMOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR



SR. CLAUDIO BAEZA AVELLO
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD ATACAMA



RECEPCIÓN
29 JUL. 2019
DIRECCIÓN JURÍDICA

MHV / ACG

Servicio de Salud Atacama
Chacabuco N° 681, 5° piso, Edificio Don Elias, Copiapó.
Fono 52-2465900 - www.saludatacama.cl

Página 6 | 6